



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

De la

**PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL
SANTÍSSIMO SACRAMENTO,
NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y
MARÍA SANTÍSSIMA DE LA O**

En Triana Sevilla, Febrero de 2015

ÍNDICE

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| PREÁMBULO..... | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 5 |
| CAPÍTULO I. DE LOS SÍMBOLOS | |
| Artículo 1º Emblema..... | 5 |
| Artículo 2º Insignias de la Cofradía..... | 6 |
| Artículo 3º Varas de la Hermandad..... | 6 |
| CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA ARCHICOFRADÍA | |
| Artículo 4º Solicitud de admisión de hermanos..... | 6 |
| Artículo 5º Admisión de hermanos..... | 7 |
| Artículo 6º Formación de los nuevos hermanos..... | 8 |
| Artículo 7º Recepción y jura de hermanos..... | 8 |
| Artículo 8º Baja de hermanos..... | 8 |
| Artículo 9º Readmisión de hermanos..... | 8 |
| Artículo 10º Faltas y sanciones..... | 9 |
| Artículo 11º Uso del Columbario..... | 9 |
| Artículo 12º Cuotas..... | 9 |
| Artículo 13º Comisiones de trabajo..... | 10 |
| Artículo 14º Camareras..... | 10 |
| Artículo 15º Vestidores..... | 10 |
| Artículo 16º Hermanos de Honor y Hermanos Honorarios..... | 10 |
| Artículo 17º De las distinciones por razón de antigüedad en la Archicofradía..... | 11 |
| Artículo 18º Medalla de Honor..... | 12 |
| Artículo 19º Del hermanamiento con otras corporaciones..... | 12 |
| CAPÍTULO III. DE LOS CULTOS INTERNOS | |
| Artículo 20º Solemne Quinario y Función Principal de Instituto..... | 12 |
| Artículo 21º Solemne Triduo y Función a la Santísima Virgen de la O..... | 13 |
| Artículo 22º Solemne Triduo al Santísimo Sacramento..... | 13 |
| CAPÍTULO IV. DE LOS CULTOS EXTERNOS | |
| Artículo 23º Procesión Eucarística..... | 14 |

| | | |
|--------------|--|----|
| Artículo 24º | Asistencia al Corpus Christi de Sevilla, de Triana y otras procesiones | 15 |
|--------------|--|----|

CAPÍTULO V. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

| | | |
|--------------|---|----|
| Artículo 25º | La Estación de Penitencia..... | 15 |
| Artículo 26º | Reparto de papeletas de sitio..... | 15 |
| Artículo 27º | Organización y normas para formar la cofradía..... | 16 |
| Artículo 28º | Uso del hábito de nazareno..... | 16 |
| Artículo 29º | Itinerario de la Estación de Penitencia..... | 17 |
| Artículo 30º | Organización y normas de la Estación de Penitencia..... | 17 |
| Artículo 31º | Elementos del cortejo procesional..... | 19 |
| Artículo 32º | Orden del cortejo procesional..... | 19 |
| Artículo 33º | Integrantes del cortejo procesional..... | 21 |

CAPÍTULO VI. DE LOS CABILDOS GENERALES

| | | |
|--------------|---|----|
| Artículo 34º | Derecho de asistencia..... | 27 |
| Artículo 35º | Composición de la Mesa del Cabildo..... | 28 |
| Artículo 36º | Designación de interventores..... | 28 |
| Artículo 37º | Intervenciones..... | 28 |
| Artículo 38º | Votaciones..... | 28 |
| Artículo 39º | Suspensión del Cabildo..... | 29 |
| Artículo 40º | Acceso a las Actas de Cabildo..... | 29 |
| Artículo 41º | Cabildo General Extraordinario..... | 29 |
| Artículo 42º | Cabildo General de Elecciones..... | 29 |

CAPÍTULO VII. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

| | | |
|--------------|---|----|
| Artículo 43º | Composición de la Junta de Gobierno..... | 31 |
| Artículo 44º | Requisitos para ser miembro de Junta de Gobierno..... | 32 |
| Artículo 45º | Delegación de juventud..... | 32 |
| Artículo 46º | Constitución de la Mesa Capitular..... | 32 |
| Artículo 47º | Cabildo de Oficiales..... | 32 |

CAPÍTULO VIII. DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

| | | |
|--------------|--|----|
| Artículo 48º | Definición..... | 34 |
| Artículo 49º | Adquisición de bienes y derechos..... | 34 |
| Artículo 50º | Donaciones y herencias..... | 35 |
| Artículo 51º | Encargo de obras y enseres..... | 35 |
| Artículo 52º | Conservación y restauración del Patrimonio de la Hermandad.. | 35 |
| Artículo 53º | Cesión temporal de bienes y enseres..... | 35 |
| Artículo 54º | Restauración de enseres y objetos..... | 36 |
| Artículo 55º | Restauración de las Sagradas Imágenes..... | 36 |
| Artículo 56º | Enajenación o disposición del Patrimonio..... | 36 |

CAPÍTULO IX. DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD

| | | |
|--------------|---|----|
| Artículo 57º | Archivo General..... | 37 |
| Artículo 58º | Estructura y organización del Archivo General de la Hermandad | 37 |

| | | |
|--------------|---|----|
| Artículo 59° | Ordenación del Archivo histórico..... | 37 |
| Artículo 60° | Libros oficiales de la Hermandad..... | 38 |
| Artículo 61° | Condiciones de uso y acceso al Archivo de la Hermandad..... | 40 |

CAPÍTULO X. DE LA ACCIÓN SOCIAL Y LA BOLSA DE CARIDAD

| | | |
|--------------|---|----|
| Artículo 62° | La Acción Social de la Hermandad..... | 40 |
| Artículo 63° | Bolsa de Caridad: fines y recursos..... | 40 |
| Artículo 64° | Diputado de Caridad..... | 41 |
| Artículo 65° | Confidencialidad..... | 42 |

CAPÍTULO XI. DE LA MODIFICACIÓN DE REGLAS Y REGLAMENTO

| | | |
|--------------|---|----|
| Artículo 66° | Propuesta de reforma de Reglas o del Reglamento de Régimen Interno | 42 |
| Artículo 67° | Presentación de enmiendas..... | 42 |
| Artículo 68° | Resolución de enmiendas..... | 43 |
| Artículo 69° | Cabildo Gral. Extraordinario de modificación de Reglas o Reglamento | 43 |
| Artículo 70° | Dispensa de aplicación..... | 44 |

| | |
|---------------------------------|----|
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... | 45 |
|---------------------------------|----|

| | |
|----------------------------|----|
| DISPOSICIONES FINALES..... | 45 |
|----------------------------|----|

ANEXOS

| | | |
|------------|--|----|
| Anexo I: | Ejercicio del Quinario a Nuestro Padre Jesús Nazareno..... | 46 |
| Anexo II: | Ejercicio del Triduo a María Santísima de la O..... | 51 |
| Anexo III: | Ejercicio del Triduo al Santísimo Sacramento..... | 54 |

PREÁMBULO

Las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías del Arzobispado de Sevilla, de diciembre de 1997, en su artículo 23, establecen la posibilidad de desarrollar las Reglas mediante un Reglamento de Régimen Interno en el que se especifiquen normas más particulares.

Las Reglas de nuestra Hermandad, aprobadas por Decreto (Prot. Nº 2.418/11) del Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías del Arzobispado de Sevilla, de fecha 19 de septiembre de 2011, en su Disposición Final Tercera, establece la obligatoriedad de desarrollar las mismas mediante un Reglamento de Régimen Interno, que elaborará la Junta de Gobierno y someterá a la aprobación del Cabildo General.

El Cabildo de Oficiales, celebrado el 8 de enero de 2012, aprobó la composición de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Reglamento de Régimen Interno, para su posterior aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, constituida en Cabildo de Oficiales, celebrado el uno de diciembre de 2014, aprobó el texto propuesto por la Comisión, el cual se someterá, para su aprobación, al Cabildo General convocado al efecto. Igualmente se aprobó que el procedimiento para la presentación de enmiendas, la resolución de las mismas y el Cabildo General convocado para su aprobación, se desarrollen conforme a lo establecido en el proyecto presentado.

DISPOSICIONES GENERALES

Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno constituyen un desarrollo de lo contenido en las Reglas de la Hermandad aprobadas por la Autoridad Eclesiástica y según lo dispuesto en la Disposición final tercera de las mismas. Por tanto, nada de lo establecido en este Reglamento podrá contravenir lo dispuesto en las Reglas.

En todo lo no previsto por las Reglas y por este Reglamento de Régimen Interno se aplicará lo dispuesto por el Derecho Canónico y, en particular, por las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes en cada momento.

Las expresiones “hermano” y “hermanos” contenidas en el presente Reglamento hacen referencia a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Hermandad, salvo cuando se especifique lo contrario.

Los acuerdos adoptados por el Cabildo General de la Hermandad y el Cabildo de Oficiales deberán siempre ajustarse a los preceptos recogidos tanto en las Reglas como en el presente Reglamento.

CAPÍTULO I. DE LOS SÍMBOLOS

Artículo 1. Emblema y Escudo

1. El Emblema y el Escudo descritos en las Reglas 5ª y 6ª son de titularidad exclusiva de la Hermandad de la O. Se utilizarán sólo y exclusivamente para representar a la Archicofradía, y servirán para la identificación de los enseres de la misma.

2. El Sello de la Hermandad se utilizará para dar autenticidad a cuantos documentos se expidan con carácter oficial, según lo dispuesto en la Regla 6ª, siendo el Secretario el encargado de su guarda y custodia.

3. Sobre los mismos tiene la Hermandad todos los derechos de marca y registro que marquen las leyes. El uso distinto a lo establecido necesitará de la autorización de la Junta de Gobierno. Quien los utilizara con otros fines incurrirá en falta, según lo dispuesto en la Regla 21ª.

Artículo 2. Insignias de la Cofradía

1. Además de lo dispuesto en la Regla 7ª, también serán consideradas Insignias de la Cofradía las siguientes: Cruz de Guía, Senatus, Guión de Juventud, Bandera Morada, Bandera Pontificia, Guión Sacramental, Banderín de Santa Brígida, Bandera Celeste, Sine Labe Concepta y Libro de Reglas, así como aquellas que en el futuro se pudieran incorporar al cortejo procesional. Todas deben tener una significación especial relacionada con la Archicofradía.

2. La Medalla representa simbólicamente la pertenencia a la Archicofradía, y deberán ostentarla todos los hermanos en los actos corporativos de culto, internos o externos; su conformación será según lo dispuesto en la Regla 7ª.

Artículo 3. Varas de la Hermandad

Las varas de la Hermandad estarán rematadas por el escudo de la Archicofradía inscrito en una ráfaga de rayos, teniendo alguna diferencia las siguientes:

- Vara del Hermano Mayor: dorada.
- Vara del Teniente de Hermano Mayor: asta plateada con remate dorado.
- Vara del Mayordomo Primero: dorada y de longitud menor que las demás.
- Vara del Diputado Mayor de Gobierno: dorada de longitud intermedia respecto de las anteriores.
- Varas del Guión Sacramental: rematadas con la Custodia Sacramental.
- Varas de la Bandera Pontificia: rematadas con la Tiara Pontificia.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA ARCHICOFRADÍA

Artículo 4. Solicitud de admisión de hermanos

1. Con arreglo a lo previsto en la Regla 13ª de esta Hermandad, para pertenecer a la misma, al margen de cumplir los requisitos establecidos, será necesario solicitarlo por escrito.

2. La solicitud se ajustará a un modelo de impreso que será facilitado por la Secretaría de la Hermandad; se presentará de forma personal o por vía telemática, y su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno previo informe del Fiscal.

3. La solicitud debe contener, como mínimo, los siguientes datos del interesado:

- Nombre y apellidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Estado civil
- Domicilio habitual
- Teléfonos de contacto
- Profesión
- Número del documento nacional de identidad, en su caso.
- Firma del interesado

4. En caso de que el solicitante fuera menor de edad o estuviera incapacitado para la gestión, la solicitud deberá ser presentada y firmada por su tutor o representante legal.

5. Asimismo, será preciso que la solicitud vaya acompañada de la firma de dos hermanos de la Archicofradía, quienes presentan al aspirante, identificándose igualmente con sus nombres y apellidos.

6. La Junta de Gobierno, cuando así lo estime oportuno, podrá añadir al impreso de solicitud otros datos al margen de los antedichos.

7. El impreso de solicitud de admisión de los hermanos deberá ir acompañado de los documentos siguientes:

- a) Certificación, volante o Fe de Bautismo.
- b) Documento de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, para el abono de cuotas-limosna de la Hermandad. Únicamente en caso de inexistencia de cuenta bancaria o de imposibilidad justificada de domiciliación, la Junta de Gobierno podrá autorizar el pago de las mismas en las dependencias de la Hermandad.

Artículo 5. Admisión de hermanos

1. Una vez cumplimentada, la solicitud de hermano se entregará en la Secretaría de la Hermandad y, verificada su cumplimentación, pasará a la Mayordomía donde el aspirante hará efectivo el correspondiente depósito de inscripción, que cubrirá el importe de la medalla de la Hermandad y de un ejemplar de las Reglas que les serán entregadas. Seguidamente se dará cuenta al Fiscal para que emita el informe preceptivo y se presentará al Cabildo de Oficiales más cercano para su admisión. Caso de no ser admitido se devolverá el importe del depósito.

2. Admitido el interesado como hermano por el Cabildo de Oficiales, el Secretario hará constar en la solicitud la fecha de admisión en Junta de Oficiales y estampará su firma en la misma, con el visto bueno del Fiscal y el Hermano Mayor. A partir de esta fecha se contará la antigüedad del hermano en la Corporación; y para el orden de inscripción en el Libro de Registro se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud en la Secretaría y, a igual fecha, primero se inscribirá al hermano de mayor edad. Asimismo los datos serán incluidos por la Hermandad en un fichero automatizado de carácter personal, creado y mantenido bajo la responsabilidad del Secretario. La finalidad de dicho fichero es facilitar la gestión administrativa y contable de la Hermandad, así como posibilitar el mejor cumplimiento de sus fines. La Hermandad garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados

3. Todos los datos contenidos en la solicitud de admisión se encuentran amparados, frente a terceros, por la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal, en la medida que la misma resulte aplicable.

4. Cualquier modificación en los datos aportados deberá ser comunicada a la Secretaría, a fin de poder actualizar la correspondiente base de datos, no haciéndose responsable la Hermandad de las consecuencias que pudieran derivarse de esa falta de información.

5. La dirección del hermano que conste en cada momento en la base de datos de la Hermandad será la que se tenga en cuenta por la Secretaría para las comunicaciones y notificaciones. No se derivará responsabilidad alguna por parte de la Hermandad o de la Junta de Gobierno, si la dirección que consta en la base de datos es incorrecta, incompleta o errónea.

Artículo 6. Formación de los nuevos hermanos

Todos los hermanos de nuevo ingreso serán convocados para realizar un cursillo formativo antes del Juramento de Reglas, que organizará el Diputado de Formación siguiendo las instrucciones de la Autoridad Eclesiástica y del Director Espiritual.

Artículo 7. Recepción y Jura de hermanos

1. A los nuevos hermanos se les comunicará su admisión por escrito y, tal como contempla la Regla 14ª, serán citados para el acto en el que serán públicamente admitidos, que tendrá lugar en la sede canónica de la Hermandad.

2. El acto obedecerá a la siguiente secuencia:

- a) Iniciará la ceremonia el Secretario, dando lectura a la fórmula de juramento establecida en nuestras Reglas que los nuevos hermanos contestarán convenientemente.
- b) Seguidamente se irán aproximando uno a uno al lugar donde estén situadas las Reglas de la Archicofradía y los Santos Evangelios.
- c) Una vez allí, el Hermano Mayor le impondrá la Medalla corporativa.
- d) Con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, el nuevo hermano besará las dos vitelas que reproducen las imágenes de nuestros Sagrados Titulares que figuran en las Reglas.

3. Durante el acto, la Junta de Gobierno se constituirá corporativamente, es decir, figurará en lugar preeminente el Estandarte, así como una representación del Cabildo de Oficiales con varas.

Artículo 8. Baja de hermanos

Los hermanos podrán causar baja ateniéndose a lo dispuesto en las Reglas 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª. En el caso de baja voluntaria, será imprescindible la comunicación por escrito a la Secretaría, que la llevará al siguiente Cabildo de Oficiales para que sea ratificada por el mismo, a partir de cuya fecha se hará efectiva la misma y se perderán todos los derechos adquiridos como hermano de la Corporación.

Artículo 9. Readmisión de hermanos

1. En caso de que algún hermano hubiera causado baja por renuncia voluntaria en la Hermandad, podrá volver a ingresar en la nómina de hermanos de esta Corporación en cualquier momento. Para ello, será preciso que vuelva a presentar la solicitud de admisión en los términos expuestos en el artículo 4 de este Reglamento, así como cumplir los requisitos recogidos en la Regla 12ª, asignándosele el número de hermano

que le corresponda con arreglo a la nueva fecha de ingreso, sin que en ningún caso se compute la antigüedad que hubiera tenido con anterioridad a su baja voluntaria en la Hermandad.

2. En el supuesto de que la baja como hermano se haya producido por impago de cuotas o bien por renuncia voluntaria sin estar al corriente de pago con la Hermandad, será igualmente aplicable lo previsto en el apartado anterior en materia de admisión de nuevos hermanos. No obstante, el interesado no podrá ser admitido como miembro de la Corporación hasta pasados dos años desde la fecha en la que causó baja, salvo que durante este periodo liquide la deuda económica que propició su remoción de la nómina de hermanos. En ningún caso se computará la antigüedad que hubiera tenido con anterioridad a su baja en la Hermandad.

Artículo 10. Faltas y Sanciones

1. La Regla 21ª establece como una de las faltas “el reiterado incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade”, abarcando un amplio abanico de comportamientos susceptibles de ser sancionados. Quedará en manos de la Junta de Gobierno el interpretar dichos comportamientos y sancionarlos, en su caso, según lo establecido en la Regla 22ª.

2. En caso de que algún hermano hubiera causado baja en la Hermandad por sanción, podrá tener lugar su readmisión cuando el motivo o causa que la hubiera determinado se haya visto desvirtuado por acontecimientos posteriores a la imposición de la sanción, poniendo de manifiesto la improcedencia de la misma. En tal caso, la readmisión del hermano tendrá lugar con efectos retroactivos, recuperando la antigüedad que tenía en la nómina de hermanos y sin que le resulte exigible el pago de las cuotas correspondientes al tiempo que hubiera transcurrido desde su baja por sanción.

Artículo 11. Uso del Columbario

Los familiares del hermano fallecido podrán solicitar el depósito de sus cenizas en el columbario de la Hermandad, siempre que cumplan lo establecido en la Regla 25ª. El tiempo máximo que podrán permanecer las cenizas de los hermanos difuntos en el columbario será de 25 años, tiempo tras el cual dichas cenizas, si los familiares lo desean, pasarán a un espacio común situado en las dependencias. Para todo ello se establecerá un libro de registro en el que constará como mínimo el nombre y apellidos del difunto así como la fecha de entrada de sus cenizas al columbario y del paso al espacio común. En el momento de realizar el depósito de las cenizas un familiar cumplimentará un documento con los datos del hermano fallecido y la aceptación de las condiciones del depósito, y se adjuntará el certificado de la defunción.

Artículo 12. Cuotas

1. A propuesta de la Junta de Gobierno, el Cabildo General aprobará el importe de la cuota anual de hermano, así como la secuencia temporal de su abono (semestral, trimestral, etc.).

2. Se considerará que un hermano está al corriente del pago de sus cuotas cuando, en el momento en que se le exija este requisito para ejercer un derecho, haya satisfecho las cuotas correspondientes al semestre anterior.

Artículo 13. Comisiones de trabajo

Los hermanos podrán participar en la gestión de la Hermandad a través de las comisiones de trabajo. La Junta de Gobierno, en función de las necesidades, determinará el número de comisiones, contenido y miembros de las mismas. Siempre estarán coordinadas por un Oficial, que informará de las actividades desarrolladas al Cabildo de Oficiales.

Artículo 14. Camareras

1. El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, designará a un número conveniente de hermanas como Camareras de la Hermandad pudiéndose especificar si lo son de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima de la O, en su advocación dolorosa y de gloria, o del Santísimo Sacramento.

2. Serán funciones de las hermanas Camareras: atender el aseo y adecuada disposición de las vestiduras, ornamentos y efectos de las Sagradas Imágenes y del culto, ocupándose también de las reparaciones que requieran para su debida conservación y que les sean encargadas por la Junta de Gobierno por medio de los Priostes.

Artículo 15. Vestidores

1. El Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, designará a un número conveniente de vestidores de las imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno y de María Santísima de la O en sus dos advocaciones.

2. Será función propia de los vestidores cambiar de vestiduras a las Sagradas Imágenes cuantas veces se lo requieran los Priostes siguiendo las instrucciones de la Junta de Gobierno.

Artículo 16. Hermanos de Honor y Hermanos Honorarios

1. En aplicación de la Regla 24ª, los títulos de Hermano de Honor y Hermano Honorario constituyen las máximas distinciones que la Hermandad otorga, siendo su concesión de carácter excepcional, a favor de aquellas personas o entidades que se hayan caracterizado por una trayectoria continuada de servicio a la Archicofradía.

2. Los títulos podrán concederse en vida o a título póstumo.

3. El nombramiento será acordado por el Cabildo General, previa propuesta de la Junta de Gobierno o a instancias de un grupo de hermanos. En este último caso, se dirigirá un escrito al Secretario de la Hermandad en el que se expresarán los méritos por los que se estima que la persona o entidad en cuestión resulte acreedora de tal distinción. En todo caso, la solicitud deberá ir respaldada por al menos setenta y cinco hermanos con derecho a voto y al corriente con sus obligaciones para con la

Archicofradía, mediante la presentación, en documento escrito y original, de las oportunas firmas manuscritas con la indicación del nombre, apellidos y el número de documento de identidad.

4. Una vez admitida a trámite la solicitud, el Secretario dará traslado al Cabildo de Oficiales, debiendo incluir la petición en el Orden del Día de la siguiente convocatoria. El Cabildo de Oficiales, previo informe, trasladará la solicitud al Cabildo General de hermanos más próximo. Si se aprobara la concesión, se comunicará a la persona o entidad distinguida y a los solicitantes, en su caso, mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor. La Junta de Gobierno proveerá lo necesario para la entrega del documento acreditativo, dotando al acto de la publicidad y realce que se merecen.

5. Si el acuerdo del Cabildo General resultase desestimatorio, se comunicará este extremo a los solicitantes, archivándose la petición, sin que proceda recurso contra esa decisión.

6. Los Hermanos de Honor y Hermanos Honorarios gozarán de un trato protocolario preferente.

7. Los Hermanos de Honor estarán sujetos al cumplimiento de las mismas normas que el resto de hermanos, pudiendo incluso serles retirado su nombramiento por el Cabildo General de Hermanos si fueran sancionados por la comisión de una falta grave o muy grave.

8. La Secretaría llevará un libro con el registro de las distinciones concedidas.

Artículo 17. De las distinciones por razón de antigüedad en la Archicofradía

1. Anualmente, la Junta de Gobierno organizará la celebración de un acto de reconocimiento y homenaje a los hermanos que cumplan 25, 50 ó 75 años de antigüedad ininterrumpida en la Archicofradía, y lo hará con la entrega de un recuerdo conmemorativo.

2. En el caso de las Bodas de Plata, al cumplirse veinticinco años como hermano, el acto se organizará preferentemente haciéndolo coincidir con la celebración del Solemne Triduo en honor a María Santísima de La O, en el mes de diciembre.

3. En el caso de las Bodas de Oro, al cumplirse cincuenta años como hermano, o Platino, cuando se cumplan setenta y cinco años como hermano, el acto se organizará preferentemente haciéndolo coincidir con los cultos a Nuestro Padre Jesús Nazareno.

4. Si concurrieran circunstancias excepcionales, que hicieran que el hermano no pudiera recibir la distinción en el día señalado, la Junta de Gobierno acordará el momento adecuado para, a la vista de las referidas circunstancias, proceder a su entrega.

5. En caso de producirse el fallecimiento del hermano ya citado al acto de homenaje, el recuerdo conmemorativo será entregado a sus familiares directos.

Artículo 18. Medalla de Honor

1. La Hermandad podrá determinar la concesión de una Medalla de Honor a aquellas personas o instituciones con especiales méritos o servicios prestados a la Corporación.

2. La iniciativa de este reconocimiento puede partir de la Junta de Gobierno o de la solicitud presentada, con la justificación correspondiente, por un número no inferior a setenta y cinco hermanos, previamente identificados, con derecho a voto y al corriente de sus obligaciones para con la Archicofradía. En todo caso, la distinción será concedida por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno y ratificada por el Cabildo General de Hermanos.

Artículo 19. Del hermanamiento con otras Corporaciones

1. La Archicofradía Sacramental de La O podrá hermanarse con otras corporaciones o instituciones de especial interés pastoral y espiritual o por especiales relaciones de fraternidad continuadas a lo largo del tiempo.

2. La solicitud de hermanamiento deberá aprobarse por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno y ratificada por el Cabildo General de Hermanos, que la aprobará por mayoría, comunicándose asimismo a la Autoridad Eclesiástica.

CAPÍTULO III. DE LOS CULTOS INTERNOS

Artículo 20. Solemne Quinario y Función Principal de Instituto

1. Traslado de Nuestro Padre Jesús Nazareno al Altar de Quinario.

Para el traslado, la Bendita Imagen será portada en andas por los hermanos. El cortejo procesional tendrá el siguiente orden: Fiscal de cruz, Cruz parroquial acompañada por dos hermanos, tramo de hermanos, Junta de Gobierno por orden inverso al que disponen las Reglas, Estandarte portado por el Secretario 1º y escoltado por el Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor; portarán todos cirios encendidos salvo los portadores de insignias. A continuación irá el cuerpo de acólitos, hermanos portando faroles, andas de Nuestro Padre Jesús Nazareno y, cerrando el cortejo, el preste revestido de pluvial morado acompañado de dos acólitos con cirios encendidos.

2. Ejercicio de Quinario.

Cada uno de los días del Solemne Quinario, la celebración dará comienzo con la lectura del Ejercicio de Quinario correspondiente (Anexo I).

3. Procesión Claustal.

a) Conforme a la Regla 30ª, la Procesión Claustal con Su Divina Majestad se dispondrá según el orden siguiente: Diputado Mayor de Gobierno portando su vara, Guión Sacramental escoltado por dos hermanos, tramo de hermanos, Junta de Gobierno por orden inverso al que disponen las Reglas, Estandarte portado por el Secretario 1º y escoltado por el Teniente de Hermano Mayor y el Mayordomo 1º, todos portando cirios encendidos salvo los portadores de

insignias. A continuación, el cuerpo de acólitos con Cruz Parroquial, ciriales, incensarios y naveta, hermanos portando faroles y el palio con Su Divina Majestad; cerrando el cortejo, una pareja de acólitos con cera encendida.

- b) El Hermano Mayor portará una de las varas del palio ocupando el lugar de mayor preferencia.
- c) Dado su carácter Sacramental, la cera que se utilice de ordinario tanto en el Altar como por los hermanos será de color rojo.

4. Protestación de Fe.

- a) Según se establece en la Regla 30ª, los hermanos harán pública Protestación de nuestra Fe Católica, Apostólica y Romana, conforme a la fórmula que dispone el Anexo V de las Reglas.
- b) La protestación comenzará con un cortejo que tendrá el siguiente orden: Diputado Mayor de Gobierno, Secretario 1º portando las Reglas y escoltado por los Consiliarios 1º y 2º portando faroles, Fiscal, Secretario 2º portando el Estandarte, Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo 1º, Promotor Sacramental y de Cultos, Prioste 1º, Consiliario 3º, Diputado de Caridad, Diputado de Formación, Mayordomo 2º, Prioste 2º, todos portarán vara salvo los portadores de insignias, representaciones invitadas, hermanos y hermanas. La Protestación de Fe la iniciará el Hermano Mayor y la finalizarán el Diputado Mayor de Gobierno, Fiscal y Secretario 1º.
- c) Durante el desarrollo de la Protestación de Fe, el Secretario 1º y el Fiscal estarán situados a ambos lados del Libro de Reglas. Cada hermano deberá acercarse con la medalla al cuello al lugar donde se habrán colocado los Santos Evangelios y el Libro de Reglas; tras poner la mano derecha sobre los Santos Evangelios y decir en voz alta la frase “Así lo creo, así lo juro, así lo confieso”, se besarán las dos vitelas que reproducen las imágenes de nuestros Sagrados Titulares que figuran en las Reglas.

Artículo 21. Solemne Triduo y Función a la Santísima Virgen de La O

1. Como desarrollo de lo contenido en la regla 36ª, el Triduo a María Santísima de La O se desarrollará con el siguiente orden: Rezo del Santo Rosario, Lectura del Ejercicio de Triduo y Antífonas Mayores (Anexo II) y celebración de la Eucaristía.

2. Como complemento al culto, la noche de la víspera de la festividad de María Santísima de La O, la Archicofradía celebrará la tradicional Candelá de La Virgen, con regocijos de luminarias, toques de clarines y repique de campanas.

3. La cera que se utilice en el altar de culto de la Santísima Virgen será de color blanco.

Artículo 22. Solemne Triduo al Santísimo Sacramento

Como complemento a lo expuesto en la Regla 34ª, el Triduo al Santísimo Sacramento se celebrará con arreglo al siguiente orden: Exposición Mayor del Santísimo Sacramento, Lectura del ejercicio de Triduo (Anexo III) y celebración de la

Eucaristía. Opcionalmente se podrá celebrar con Liturgia de la palabra, sermón, Bendición solemne y Reserva. Si se considera oportuno, se podrá repartir la Sagrada Comunión tras la Reserva.

CAPÍTULO IV. DE LOS CULTOS EXTERNOS

Artículo 23. Procesión Eucarística

1. Como complemento a lo que establece la Regla 38ª, el Promotor Sacramental junto con la Pastoral de la Salud de la Parroquia, oído el Párroco, serán los encargados de atender a los enfermos e impedidos de la feligresía que estén necesitados y quieran recibir la Comunión durante la Solemne Procesión Eucarística, siendo éste el fin primordial de la misma.

2. La Junta de Gobierno, junto con el Párroco y Director Espiritual, determinarán cada año la fecha e itinerario de la procesión.

3. Orden del cortejo:

- a) Muñidor que llevará la campana que anuncia la llegada de la Procesión con la presencia de Jesús Sacramentado.
- b) Diputado con palermo, que será el encargado de celar cuándo ha de sonar la campana anunciadora y de que avance la procesión o se detenga.
- c) Guión Sacramental, acompañado de dos ciriales que serán portados por acólitos revestidos de alba, cíngulo y dalmática con su collera.
- d) Parejas de hermanos que portarán cirios rojos.
- e) Libro de Reglas, portado por un hermano revestido con ropón de pertiguero, pértiga y medallón acompañado por cuatro varas sacramentales.
- f) Representaciones de las hermandades que radiquen en la feligresía por estricto orden de antigüedad y entidades religiosas con sus respectivas insignias acompañadas de varas.
- g) Estandarte corporativo de la Archicofradía, acompañado por cuatro varas.
- h) Presidencia formada por el Teniente de Hermano mayor y varas.
- i) Cortejo litúrgico formado por Cruz alzada portada por un acólito revestido por alba, o sotana y sobrepelliz acompañada de seis ciriales y dos incensarios portados por acólitos, revestidos de alba, cíngulo y dalmáticas con sus colleras, celados por un pertiguero revestido con ropón y medallón.
- j) Monaguillos portando naveta, Altar portátil, cojín y palmatoria.
- k) Faroles de asta portados por hermanos.
- l) Acólitos instituidos y clero parroquial si lo hubiere.
- m) Palio con Su Divina Majestad, bajo el cual irá el sacerdote revestido de alba, estola, capa pluvial y humeral o capillo. El Hermano Mayor portará la vara preferente del palio.
- n) Acompañamiento musical.

4. La procesión se detendrá ante cada una de las casas donde resida un enfermo o impedido al que se le lleve el Sacramento de la Eucaristía, accediendo al domicilio del sacerdote, acompañado por los acólitos y monaguillos correspondientes y el Promotor Sacramental. En el portal del domicilio quedarán situados el palio y los faroles de asta,

señalando que en esa casa se halla el Santísimo. A la entrada o salida de Su Divina Majestad de un domicilio o del templo se interpretará el Marcha Real. Al finalizar la Procesión, y en un altar dispuesto para ello en la puerta del templo, se procederá a dar la Bendición con el Santísimo a toda la feligresía. Tras entrar de nuevo en el templo, se realizará la Reserva y dará comienzo la Eucaristía.

Artículo 24. Asistencia al Corpus Christi de Sevilla, de Triana y otras procesiones

A la Procesión del Corpus Christi de la Santa Iglesia Catedral, se acudirá con el Estandarte corporativo acompañado sólo por cirios de color rojo. Al Corpus Christi de la Real Parroquia de Santa Ana, la Archicofradía asistirá con cirios rojos y el Estandarte corporativo acompañado por cuatro varas, de las cuales presidirá la del Teniente de Hermano Mayor. El Hermano Mayor ocupará el puesto que se le designe. Al resto de procesiones, a las que, previa invitación, la Junta de Gobierno determine asistir, se acudirá según lo estipule la correspondiente Corporación. Si la Junta de Gobierno determina asistir al cortejo de una procesión durante la Semana Santa, lo hará con el hábito de nazareno.

CAPÍTULO V. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 25. La Estación de Penitencia

La Estación de Penitencia es un acto corporativo de la Hermandad que, tal como establece la Regla 40ª, la Corporación realizará acudiendo a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Sevilla, acompañando a sus Sagradas Imágenes Titulares y participando de la situación penitencial de la comunidad cristiana.

Artículo 26. Reparto de papeletas de sitio

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42ª, la Junta de Gobierno acordará los días señalados para el reparto de papeletas de sitio, así como las normas que lo regulen; todo ello será puesto en conocimiento de los hermanos con la debida antelación.

2. La papeleta de sitio es el documento que acredita al hermano como participante en la Estación de Penitencia. Tiene carácter personal e intransferible. Sólo podrá ser expedida al hermano una vez autorizado por la Mayordomía.

3. En su anverso figurarán como mínimo los siguientes datos: Nombre y apellidos del hermano, DNI, número de hermano, manera en la que participará en la Estación de Penitencia y si lo hará en el cortejo de Nuestro Padre Jesús Nazareno o en el de María Santísima de La O. No será válida aquella en la que no figure la fecha, el sello de la Archicofradía y la firma del Mayordomo Primero.

4. En el reverso de la papeleta de sitio deberá figurar un extracto de las Reglas 40ª, 42ª, 43ª y 44ª y de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno, correspondiente a la Estación de Penitencia.

5. Una vez emitida la papeleta de sitio solo se podrá cambiar con autorización del Diputado Mayor de Gobierno y por causa de necesidad imperiosa o causa mayor justificada.

6. La Junta de Gobierno, de conformidad con la Regla 42ª, facilitará a los hermanos una solicitud de insignias para el cortejo procesional. Las insignias, exceptuando aquellas recogidas en la citada Regla, serán otorgadas en función de las solicitudes recibidas, en las que el hermano señalará, por orden, sus preferencias. El Diputado Mayor de Gobierno otorgará estas insignias respetando siempre la antigüedad del hermano. Los hermanos a los que se haya asignado una insignia retirarán su papeleta en la primera semana del reparto para facilitar la reasignación de las que queden vacantes. Si terminado el plazo de reparto quedaran vacantes, el Diputado Mayor de Gobierno asignará las mismas.

7. Si un hermano desea solicitar un puesto diferente al que le corresponde por antigüedad, lo comunicará en el momento de solicitar la papeleta de sitio y será siempre por un puesto de menor antigüedad del que le corresponda.

8. Lista de la Cofradía: Según se recoge en la regla 80ª b), el Diputado Mayor de Gobierno confeccionará la lista de la cofradía, que quedará expuesta a partir del Domingo de Ramos de cada año en las dependencias de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor y el sello de la Corporación. Si fuere posible y la Junta de Gobierno lo estimase oportuno, se podrán habilitar otros medios de consulta atendiendo siempre a la privacidad de los hermanos.

Artículo 27. Organización y normas para formar la Cofradía

1. El Diputado Mayor de Gobierno, de acuerdo con la Junta de Gobierno, dispondrá cada año la forma en que habrá de organizarse la Cofradía en el templo y otras dependencias, estableciendo la ubicación de cada uno de los tramos del cortejo y sus integrantes. De igual modo, se establecerán los horarios y fórmulas de acceso para el mejor desarrollo de la organización.

2. Sólo podrán acceder al Templo y dependencias de la Hermandad, los integrantes del cortejo procesional que se definen en el presente Reglamento.

Artículo 28. Uso del hábito de nazareno

El hábito nazareno ha de ajustarse con exactitud a lo establecido en la regla 43ª. Su uso queda restringido a los hermanos de la Archicofradía durante su Estación de Penitencia y, ocasionalmente, como representación en los cortejos penitenciales que determine la Junta de Gobierno. El “capirote” que cubre el antifaz deberá tener para los adultos una altura no inferior a 70 cm. y no superior a 85 cm.; los hermanos de cruz y manigueteros prescindirán de ese elemento. Queda prohibido el uso de objetos distintivos tales como adornos, pulseras, etc.

Artículo 29. Itinerario de la Estación de Penitencia

Será el aprobado por el Cabildo General de Hermanos y refrendado en el Cabildo de Toma de Horas. La Junta de Gobierno podrá alterarlo puntualmente por razones excepcionales y justificadas.

Artículo 30. Organización y normas de la Estación de Penitencia

1. La Estación de Penitencia comienza en el momento de salir de casa y termina al llegar a ella. Se debe ir siempre con el antifaz puesto, por el camino más corto, sin entrar en bares o cualquier otro lugar. Se debe permanecer ubicado en el lugar designado al tramo que corresponda y guardar el máximo de silencio posible teniendo presente en todo momento que lo que se va a realizar es un acto de culto público en Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral.

2. Acceso y organización interna:

- a) Los nazarenos y demás componentes del cortejo procesional llegarán a la hora señalada y se ubicarán en el lugar indicado, los nazarenos podrán descubrirse mientras se organiza la Cofradía en los espacios internos o externos habilitados para ello, nunca en la vía pública si no está acotada para la organización.
- b) A su llegada, mostrarán la papeleta de sitio quedando sujetos a que se les solicite un documento oficial de identidad. Permitirán que les sean revisados su atuendo y uniformidad, se dirigirán al lugar asignado para la formación de su tramo, presentándose al celador del mismo para que anote su asistencia; quedarán expuestos a que su identidad sea verificada de nuevo, y esperarán a que se pase la lista y se le asigne su lugar absteniéndose de deambular por el templo y otras dependencias.
- c) Si un hermano es llamado en repetidas ocasiones por el celador o diputado correspondiente, y no contesta, se entenderá que está ausente, disponiéndose de su puesto sin que quepa reclamación alguna en ese momento. Las posibles quejas al respecto serán dirigidas, tras la Estación de Penitencia, a la Junta de Gobierno que resolverá lo que corresponda.
- d) Se prohíbe que cualquier nazareno ceda su sitio a otro de forma unilateral; se prohíbe asimismo la toma de imágenes o grabaciones de la Cofradía y su difusión por cualquier medio, sin autorización expresa de la Junta de Gobierno.

3. Preces y oraciones:

- a) Antes del inicio de la procesión, el Director Espiritual, o quien le sustituya, dirigirá las preces y oraciones previas a la Estación de Penitencia, que habrán sido dispuestas por la Autoridad Eclesiástica y el Promotor Sacramental.
- b) Durante el discurrir de la Archicofradía por el interior de la Catedral, la persona para ello designada por la Junta de Gobierno dirigirá la oración o reflexión correspondiente al acto de Estación de Penitencia, conforme a lo que cada año establezca la Autoridad Eclesiástica, o en su defecto, el Director Espiritual con la ayuda del Promotor Sacramental.

- c) Una vez concluida la procesión, el Director Espiritual, o la persona designada por la Junta de Gobierno, dirigirá una oración por nuestros hermanos difuntos, a cuyo término se entonará la Salve a María Santísima de La O, con la que se entenderá finalizada la Estación de Penitencia.

4. Disciplina del hermano nazareno:

- a) El hermano deberá portar siempre la papeleta de sitio, documento que le identifica como hermano nazareno, y que puede serle requerida por celadores o diputados, a los que debe obedecer en todo momento.
- b) Si un hermano no atendiera las indicaciones de celadores, diputados o fiscales, o se negara a mostrar la papeleta, lo que sería un agravante de su incorrecto comportamiento, puede llegar a ser expulsado del cortejo antes o durante la procesión.
- c) Una vez iniciada la Estación de Penitencia, no está permitido cambiar de lugar en el cortejo ni abandonarlo sin comunicación previa a su celador.

5. Carrera Oficial y Catedral:

- a) El horario oficial ha de cumplirse con exactitud y, especialmente, en el transcurrir por la Carrera Oficial; por ello es necesario que los integrantes del cortejo procesional colaboren y atiendan en todo momento las indicaciones de diputados, celadores y fiscales.
- b) Según se establece en la regla 40ª, la Hermandad sale a la calle acompañada de sus Sagrados Titulares para realizar Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral y es ahí donde se exige una mayor conciencia y colaboración de los hermanos, a los que se insta a la reflexión y meditación sobre la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.
- c) Se seguirán las instrucciones de la Autoridad Eclesiástica para el uso de los servicios de la Catedral, es por lo que estos solamente serán utilizados por el hermano que realmente lo necesite, y con la mayor celeridad posible, incorporándose de nuevo a la fila cuanto antes con el antifaz puesto y sin dar carreras por las naves catedralicias. Debe dejarse expedito el templo en el menor tiempo posible para el tránsito de las Hermandades siguientes.

6. Protocolo en caso de lluvia, obstáculos o imprevistos:

- a) Como complemento a lo dispuesto en las reglas 44ª y 46ª, si la situación de lluvia, obstáculo o imprevisto se detecta antes de la salida de la Cofradía, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales por razones de urgencia, será la competente para adoptar las decisiones oportunas.
- b) Si la anomalía sobreviene durante la procesión y obliga a buscar refugio, éste deberá ser preferiblemente un templo. Una vez refugiada la Cofradía, las decisiones para establecer el regreso a nuestra Sede Canónica deberán ser adoptadas por el Cabildo de Oficiales reunido por razones de urgencia.
- c) En este segundo caso, y mientras la Cofradía esté total o parcialmente en la calle, todos los integrantes del cortejo deberán permanecer en su lugar atendiendo las indicaciones de celadores y diputados.
- d) En el supuesto de que el regreso de la Cofradía no pudiera realizarse el mismo Viernes Santo, la Junta de Gobierno dispondrá lo necesario para que

se produzca a la mayor brevedad, de la forma más austera y en el menor tiempo posible. La procesión de regreso se realizará conforme a las directrices de la Junta de Gobierno de acuerdo con las autoridades competentes, y en ella podrán participar los hermanos con su medalla, traje oscuro y portando cirios.

Artículo 31. Elementos del Cortejo Procesional

1. Cera. La cera que portarán los hermanos nazarenos en el cortejo procesional serán cirios de color rojo, de 150 centímetros de alto y 5 de diámetro. La Junta de Gobierno podrá establecer otros tamaños más pequeños de cirio en atención a hermanos de corta edad. Los cirios correspondientes al último tramo de cada uno de los pasos llevarán contera o elemento distintivo. Los ciriales de ambos pasos llevarán los codales de color rojo.

2. Insignias del Cortejo Procesional. Con independencia de lo establecido en la Regla 7ª y en el artículo 2 de este Reglamento, tendrán la misma consideración que las insignias, los faroles y los cirios de escolta que acompañan a la Cruz de Guía, las varas, bocinas y maniguetas.

3. Cruces penitenciales. Las cruces que porten los hermanos penitentes serán de madera, de sección rectangular y de color negro.

Artículo 32. Orden del Cortejo procesional

1. Cortejo de Nuestro Padre Jesús Nazareno:

- a) El cortejo lo iniciará la Cruz de Guía acompañada por dos faroles y precedida por dos parejas de nazarenos con cirios como escolta. Delante de la Cruz irá el Fiscal de Cruz de Guía.
- b) Parejas de hermanos nazarenos con cirios formando tramos que estarán separados por las insignias o estandartes, de los cuales las fundamentales del cortejo de Nuestro Padre Jesús Nazareno son las siguientes y por este orden:
 - Senatus, acompañado por cuatro hermanos con varas.
 - Bandera del Señor Morada, acompañada por cuatro hermanos con varas.
 - Bandera Pontificia, acompañada por cuatro hermanos con varas pontificias.
 - Guión Sacramental, acompañado por cuatro hermanos con varas sacramentales; esta insignia será siempre la última que figure en el cortejo de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Por ello, de existir más insignias, éstas irán ubicadas entre el Senatus y la Bandera del Señor Morada en el orden que determine la Junta de Gobierno.
- c) Primera Presidencia, compuesta de cinco hermanos con varas.
- d) Presidencia, que ocupará el Teniente de Hermano Mayor, o persona que lo sustituya, portando su vara y acompañado por cuatro hermanos nazarenos, miembros de la Junta de Gobierno con varas.
- e) Pareja de hermanos nazarenos portando bocinas que anuncian la llegada del Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- f) Cuerpo de acólitos compuesto por:

- Seis ciriales
 - Cuatro incensarios
 - Dos monaguillos con navetas y utensilios varios para alimentar los incensarios
 - Un pertiguero
- g) Fiscal del paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- h) Cuatro manigueteros en este orden: portando la manigueta delantera derecha el de más antigüedad que lo solicite, seguidamente el de la manigueta izquierda delantera, manigueta trasera derecha y manigueta trasera izquierda.
- i) Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- j) Diputado de Banda.
- k) Acompañamiento musical del paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- l) Tramo de hermanos penitentes con cruces.

2. Cortejo de María Santísima de La O:

- m) Cruz alzada, portada por un monaguillo con sotana negra y roquete blanco, acompañada por dos acólitos portando ciriales.
- n) Cuatro bocinas portadas por nazarenos.
- ñ) Parejas de hermanos nazarenos con cirios formando tramos que estarán separadas por las insignias o estandartes, de los cuales las fundamentales del cortejo de María Santísima de La O son las siguientes y por este orden:
- Bandera de la Virgen celeste y blanca, acompañada por cuatro hermanos con varas.
 - Sine Labe, acompañado por cuatro hermanos con varas
 - Libro de Reglas, portado por un hermano con la vara del Libro de Reglas, acompañado por cuatro hermanos con varas hexagonales.
 - La insignia que cerrará el cortejo de María Santísima de La O será el Estandarte, acompañado por cuatro hermanos portando varas hexagonales. De existir más insignias, se incorporarán entre las cuatro bocinas y la bandera de la Virgen celesta y blanca, en el orden que determine la Junta de Gobierno.
- o) Primera Presidencia compuesta de cinco hermanos nazarenos con varas.
- p) Presidencia, la cual ostentará el Hermano Mayor, o persona que lo sustituya, portando su vara correspondiente, acompañada por cuatro hermanos nazarenos, miembros de la Junta de Gobierno con varas. El Director Espiritual ocupará un puesto en esta Presidencia, portando vara, y tal como se establece en la regla 43ª.
- q) Pareja de hermanos nazarenos portando bocinas que anuncian la llegada del Paso de María Santísima de La O.
- r) Cuerpo de acólitos compuesto por:
- Seis ciriales
 - Cuatro incensarios
 - Dos monaguillos con navetas y utensilios varios para alimentar los incensarios

- Un pertiguero

- s) Fiscal del paso de María Santísima de La O.
- t) Cuatro Manigueteros en este orden: portando la manigueta delantera derecha el de más antigüedad que lo solicite, seguidamente el de la manigueta izquierda delantera, manigueta trasera derecha y manigueta trasera izquierda.
- u) Paso de palio de María Santísima de La O.
- v) Siempre que sea posible, Preste revestido de capa pluvial y al menos dos acólitos que le acompañen.
- w) Diputado de Banda.
- x) Acompañamiento musical de María Santísima de La O.

3. El Diputado Mayor de Gobierno, sus Auxiliares, Diputados de Paso, Mayordomo y Priostes dispondrán de libertad para moverse dentro del cortejo procesional, sin ocupar un lugar fijo y ciñéndose estrictamente a su labor.

4. La Junta de Gobierno, tendrá potestad para, excepcionalmente, alternar la presidencia de los pasos.

5. Si la Junta de Gobierno lo estima oportuno podrán participar representaciones de otras hermandades en la Estación de Penitencia, siempre de forma excepcional y justificada, y deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) Asistirán vistiendo el hábito nazareno propio de su Hermandad.
- b) La representación consistirá en Estandarte propio y cuatro varas, que irán ubicados inmediatamente delante del Estandarte corporativo de la Hermandad, más un representante, que portando su correspondiente vara, figurará en la presidencia del cortejo de María Santísima de La O.

6. Si la representación no perteneciese a una Hermandad de Penitencia, deberá ajustarse a lo que la Junta de Gobierno determine de forma particular para dicha representación.

7. Las representaciones serán autorizadas por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta su carácter y fines.

Artículo 33. Integrantes del cortejo procesional

1. Forman parte del cortejo todos aquellos hermanos que vistiendo el hábito nazareno indicado en la regla 43ª participen en la Estación de Penitencia de la Archicofradía ocupando el lugar que les corresponde por su antigüedad o les haya sido asignado por el Diputado Mayor de Gobierno y así conste en la Lista de la Cofradía. De igual modo, formarán parte del cortejo procesional todas aquellas personas que, siendo o no hermanos, participen ocupando puestos o desempeñando las tareas que la Junta de Gobierno o el Diputado Mayor de Gobierno les haya encomendado.

2. Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia podrán hacerlo como:

- a) **Hermanos de Luz:** Son aquellos hermanos que participan en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno y portando un cirio. Formarán por parejas en el puesto y tramo que por su antigüedad como hermanos les corresponda, siendo el lugar del más antiguo el último del lado derecho en el sentido del cortejo. Marcharán portando el cirio por la parte interior de la fila llevándolo suspendido hasta el momento en el que el paso al que acompañen haya salido del Templo o, en su caso, de la Catedral, momento en el que lo alzarán, portándolo al cuadril y sujetándolo con la mano correspondiente, nunca con el antebrazo. El hermano nazareno subirá y bajará el cirio cuando lo haga el nazareno que le precede, y en todo momento lo mantendrá por la parte interior del cortejo. La primera pareja del cortejo de Nuestro Padre Jesús Nazareno subirá y bajará el cirio al tiempo que se levante la Cruz de Guía, y la primera del cortejo de María Santísima de La O, lo hará cuando se eleve la Cruz Parroquial. Los hermanos menores de 8 años podrán sustituir el cirio por una vara pequeña o canasto, ocupando el sitio que se les haya asignado por antigüedad.
- b) **Hermanos de Insignia:** Son aquellos hermanos que participan en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno portando la Cruz de Guía, los faroles y cirios de escolta que la acompañan, las banderas, guiones, banderines, estandartes, varas, bocinas y maniguetas, así como los que figuren en las presidencias y primeras presidencias. En todo momento estarán sujetos a las indicaciones de sus diputados y celadores, especialmente en el modo de portar la insignia. Las insignias se deberán llevar enhiestas excepto el Estandarte y el Sine Labe, los cuales durante la marcha irán sobre el hombro del hermano que los porte. De igual modo, el Libro de Reglas irá sujeto en la mano del nazareno que lo porte a la altura del pecho. Las insignias serán izadas cuando levanten los cirios la pareja de nazarenos precedente. Las varas, los faroles y las pértigas se llevarán apoyándolas en el suelo. Las bocinas serán portadas al hombro con el paño hacia el lado exterior. Desde que se les entregue antes de la salida hasta que la devuelvan a su celador a la entrada de la Cofradía, el hermano es responsable de la insignia que porte. La edad mínima para solicitar portar una insignia será de dieciséis años.
- c) **Penitentes:** Son aquellos hermanos que participan en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno y portando una única cruz penitencial. Formarán en el cortejo inmediatamente tras el acompañamiento musical del paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en parejas, o tríos, en el lugar que por su antigüedad como hermano les corresponda, siendo el lugar del más antiguo el del lado derecho y más próximo al paso en el sentido del cortejo. En todo momento estarán sujetos a las indicaciones de sus diputados y celadores, especialmente en el modo de portar la cruz, que debe ser situando la cruceta sobre el hombro y dejando el travesaño largo hacia atrás. Desde que se les entregue antes de la salida, hasta que la devuelvan a su celador a la entrada de la Cofradía, el hermano es responsable de la cruz que porte. La edad mínima para portar una cruz será de dieciséis años.
- d) **Celadores:** Son aquellos hermanos a los que cada año comisiona la Junta de Gobierno, por medio del Diputado Mayor de Gobierno, para velar por el cumplimiento de las Reglas y Normas de la Archicofradía durante la Estación de Penitencia, estando al servicio de los hermanos en el cortejo procesional. Participan en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno y

portando un palermo y canasto que les identifican como tales. A cada uno le será asignado un tramo de hermanos de luz o de cruz con su correspondiente insignia y varas, de las cuales serán responsables hasta finalizar la Estación de Penitencia. Serán los encargados de pasar la lista, nombrar y formar el tramo en el lugar para ello asignado, entregando en cada caso el cirio o insignia que corresponda a cada nazareno, y anotando las ausencias. Serán los encargados de encender los cirios de los hermanos de luz así como de mantenerlos encendidos. Marcharán siempre por dentro de la fila que forman las parejas de nazarenos y discurrirán sólo por su tramo. Serán los primeros cumplidores de las Reglas y normas de este Reglamento, y en ningún caso tendrán autoridad para dispensar a nadie de su cumplimiento. Exhortarán a los hermanos nazarenos a su cargo a realizar la Estación de Penitencia con ejemplaridad. Estarán siempre atentos a las indicaciones de los Diputados de Paso, del Diputado Mayor de Gobierno y de sus auxiliares. En el supuesto de infracción de las Reglas o normas, estarán facultados para identificar al infractor mediante su papeleta de sitio, tomando nota de su nombre e infracción para proceder en consecuencia, e informar inmediatamente de dicha incidencia si fuera necesario al superior correspondiente. Finalizada la Estación de Penitencia, cada hermano celador entregará un informe detallado al Diputado Mayor de Gobierno en el que deberá reflejar todas las incidencias ocurridas en el transcurso de la procesión.

- e) **Diputados:** Son aquellos a los que comisiona cada año la Junta de Gobierno, por medio del Diputado Mayor de Gobierno, para una misión determinada dentro del cortejo procesional. Participan en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno portando un palermo, o una vara corta en el caso de los Diputados de paso, que les identifica como tales.

Diputado de paso: Es el hermano al que comisiona cada año la Junta de Gobierno, por medio del Diputado Mayor de Gobierno, para ser responsable de la organización y buen discurrir del cortejo de cada uno de los pasos, así como de transmitir y hacer cumplir a los celadores de sus tramos las instrucciones que reciba del Diputado Mayor de Gobierno o de sus auxiliares. Participa en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno y portando una vara. Serán dos, uno correspondiente al cortejo de Nuestro Padre Jesús Nazareno y otro al de María Santísima de La O. Finalizada la Estación de Penitencia, cada hermano Diputado de paso entregará un informe detallado al Diputado Mayor de Gobierno, en el que deberá reflejar todas las incidencias ocurridas en el transcurso de la procesión.

Diputado de banda: Es el hermano al que comisiona cada año la Junta de Gobierno, por medio del Diputado Mayor de Gobierno, para indicar a las bandas de música cuándo y qué han de tocar en cada momento, con arreglo al repertorio musical que se le entregue. Participa en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno y portando un palermo. Serán dos, uno correspondiente a la banda que acompaña el paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno y otro a la que acompaña el paso de María Santísima de La O. En todo momento estará atento a las indicaciones de los Fiscales de Paso y del Diputado Mayor de Gobierno y sus auxiliares. Finalizada la Estación de Penitencia, cada hermano Diputado de banda

entregará un informe detallado al Diputado Mayor de Gobierno, en el que deberá reflejar todas las incidencias ocurridas en el transcurso de la procesión.

- f) **Fiscal de Cruz de Guía:** Es el hermano comisionado cada año por la Junta Gobierno, a través del Diputado Mayor de Gobierno, para marchar delante de la Cruz de Guía abriendo paso al cortejo procesional. Participa en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno y portando un palermo que le identifica. Deberá conocer el itinerario de la Cofradía y el horario establecido para la Cruz de Guía, siendo el responsable del cumplimiento del mismo. Es el encargado de celar a los hermanos que portan la Cruz de Guía y los faroles que la acompañan, así como a los hermanos que porten cirios de escolta a la Cruz, indicándoles con antelación las subidas y bajadas y cuándo han de andar o detenerse. Será el encargado de solicitar la venia de paso de la Cofradía en ausencia del Diputado Mayor de Gobierno. Estará en estrecho contacto con el Diputado Mayor de Gobierno, los diputados y los fiscales de los pasos para coordinar la marcha del cortejo. Finalizada la Estación de Penitencia, entregará un informe detallado al Diputado Mayor de Gobierno, en el que deberá reflejar todas las incidencias ocurridas en el transcurso de la procesión.
- g) **Fiscales de paso:** Son los hermanos comisionados cada año por la Junta de Gobierno, a través del Diputado Mayor de Gobierno, para ser responsables de la marcha de cada uno de los pasos. Serán dos, uno del Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno y otro del paso de María Santísima de La O. Participan en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno y portando un palermo que les identifica. Son los responsables directos del cumplimiento de los horarios establecidos para cada uno de los pasos, y, por ello, los capataces deberán acatar sus órdenes sobre cuándo han de levantarse y arriarse los pasos y cuándo tienen que andar, velando para que esto se desarrolle con el decoro y elegancia propios de esta Archicofradía. Celarán a los manigueteros durante la Estación de Penitencia
- h) **Priostes:** Son los oficiales de la Junta de Gobierno a los que las Reglas encomiendan el cuidado de los enseres e imágenes de nuestros Sagrados Titulares. Esta labor también deberán realizarla durante el discurrir de la Cofradía en la Estación de Penitencia. Participan en ella vistiendo el hábito nazareno y portando un palermo. Siendo dos los oficiales de la Junta de Gobierno los que ocupan este cargo, cada uno de ellos será responsable de uno de los dos pasos
- i) **Mayordomo:** Es el oficial de la Junta de Gobierno que deberá velar por los bienes de la Archicofradía durante el discurrir de la Cofradía durante la Estación de Penitencia. Participa en ella vistiendo el hábito nazareno y portando su vara que le identifica. Corresponde esta función al Mayordomo primero pero si éste ocupara otro cargo o estuviese impedido para realizarlo, le sustituirá el Mayordomo segundo.
- j) **Diputado Mayor de Gobierno:** Es el máximo responsable de la organización y discurrir de la Cofradía durante la Estación de Penitencia. Participa en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno y portando su vara que le identifica. Con independencia de lo recogido en las reglas 44ª y 80ª y en otros artículos de este Reglamento, el Diputado Mayor de Gobierno será el encargado de lo siguiente:

- Dar cumplimiento al itinerario aprobado de la Cofradía y acudir al Cabildo de Toma de Horas para recibir los horarios oficiales que la autoridad competente determine, siendo el responsable último de su cumplimiento. Hará cumplir todas las disposiciones que pueda emitir la Autoridad Eclesiástica referentes al desarrollo de la Estación de Penitencia.
- Establecer todo lo necesario para el reparto de papeletas de sitio, así como la asignación de insignias.
- Para cada Estación de Penitencia, propondrá a la Junta de Gobierno, para su aprobación, a los hermanos celadores, hermanos diputados, fiscal de Cruz de Guía, fiscales de Paso y otros puestos de responsabilidad del cortejo procesional. De igual modo, organizará el cuerpo de acólitos, designando a los pertigueros. Todo ello lo hará con arreglo a criterios de eficacia y confianza.
- Recorrer y reconocer el itinerario oficial de la cofradía con la antelación suficiente para conocer y solucionar las posibles dificultades con que pudiera encontrarse el cortejo durante la Estación de Penitencia, haciéndolo constar en cada caso a las autoridades competentes a través de la Junta de Gobierno.
- De forma previa a la Estación de Penitencia, convocará al menos una reunión con los hermanos celadores, diputados y fiscales designados cada año para tratar todos los aspectos referentes a la organización y desarrollo de la misma. Igualmente los convocará tras la realización de la misma para recoger los informes correspondientes. Con posterioridad elaborará uno propio que elevará a la Junta de Gobierno.
- A la señal del Hermano Mayor, ordenará formar la Cofradía, y, llegado el momento mandará cubrirse y abrir las puertas del Templo para la salida del cortejo. De regreso, será el encargado de ordenar la apertura de las puertas del templo para la entrada de la Cofradía.
- Pedir la venia para el paso de la Cofradía en los puntos señalados para ello.
- Con anterioridad a la Estación de Penitencia, redactará un plan de actuación específico cada año, para disponer todo lo necesario para la organización de la Cofradía, así como todos los pormenores de la misma. Este plan de actuación deberá contar con el visto bueno de la Junta de Gobierno y se le hará llegar a todas las personas con responsabilidad en la Cofradía.

Otros integrantes del cortejo

- k) **Acólitos:** Son aquellas personas que forman parte del Cortejo Litúrgico que acompañan a los pasos. Irán revestidos de alba, cingulo y dalmáticas con sus gorjales o colleras, guantes, zapatos y calcetines negros; llevarán o ciriales o incensarios. Los Acólitos, como integrantes del Cortejo Litúrgico, estarán en todo momento a las órdenes del Pertiguero, que dará las instrucciones para subir o bajar los ciriales, andar o detenerse. Guardarán en todo momento una actitud de respeto y seriedad conforme a la tarea que están desempeñando. Cuidarán de su aspecto exterior, prescindiendo de adornos y aderezos impropios de una Estación de Penitencia.

- l) **Pertiguero:** Será el responsable y celador de cada uno de los dos Cortejos Litúrgicos; irá revestido de ropón con golilla, medallón con cordón y portará una pértiga con la que indicará las órdenes para subir o bajar los ciriales, andar o detenerse. El pertiguero del paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno llevará el medallón que representa al Santísimo Sacramento, y el del paso de María Santísima de La O el del Niño Jesús Nazareno cargado con la Cruz. Será el encargado de mantener siempre encendidos los ciriales, así como de velar que los monaguillos estén atentos a su tarea de llenar los incensarios de carbón e incienso. Velará también por que las Imágenes estén debidamente incensadas. El pertiguero estará atento a las indicaciones que pueda hacerle el celador del último tramo, o del diputado del cortejo en el que figure, así como del Fiscal de Paso al que acompañe. El pertiguero, como celador de los acólitos, tratará de mantener la distancia adecuada entre el cortejo y el paso al que acompañe.
- m) **Monaguillos del cortejo litúrgico:** Son aquellas personas que acompañan a los Acólitos en el Cortejo Litúrgico, portando las navetas y bolsas con incienso y carbón, siendo designados para este cometido por el Diputado Mayor de Gobierno. Vestirán sotana de raso de seda de color morado romano sin cola, ceñida con el cingulo del hábito nazareno expresado en la regla 43ª. Sobre la misma llevarán una sobrepelliz blanca y sobre ésta una muceta de raso de seda de color morado romano, con el escudo simple de la Archicofradía bordado sobre el lado izquierdo. Los monaguillos del cortejo litúrgico estarán siempre atentos a las peticiones de los Acólitos y órdenes del Pertiguero. Cuidarán de su aspecto exterior, prescindiendo de adornos y aderezos impropios de una Estación de Penitencia.
- n) **Monaguillos:** De igual modo, los hermanos niños, de edad inferior a ocho años, podrán vestir de monaguillo para participar en la Estación de Penitencia, figurando en el lugar que les indique el Diputado Mayor de Gobierno. Vestirán igual que los monaguillos del Cortejo Litúrgico y, como ellos, cuidarán de su aspecto exterior, prescindiendo de adornos y aderezos impropios de una Estación de Penitencia.
- ñ) **Costaleros:** Son aquellas personas que participan en la Estación de Penitencia portando los pasos. Los componentes de las cuadrillas de costaleros de cada uno de los pasos serán seleccionados por los Capataces, atendiendo para ello a criterios de competencia y aptitud, y realizarán un donativo determinado por la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno se dará por enterada y dará el visto bueno a la composición final de las cuadrillas de costaleros, cuyos miembros deberán ser mayores de dieciocho años y cesarán cada año sin adquirir ningún derecho de antigüedad. Antes del primer ensayo, cada costalero deberá firmar una declaración jurada de su buen estado de salud, voluntariedad y exclusiva responsabilidad por el desempeño de su tarea; asimismo, la Hermandad, por sí o por mediación de terceros, suscribirá un seguro de Responsabilidad Civil por los posibles daños derivados del ejercicio de costalero. En los relevos, una vez fuera de su lugar de trabajo, el costalero se abstendrá de permanecer en las inmediaciones de los pasos y de transitar por medio de las filas de hermanos nazarenos. Mientras dure la Estación de Penitencia, si el costalero necesita reponer fuerzas o descansar, lo hará manteniendo en todo momento el debido decoro y seriedad. Queda prohibido que cualquier persona que no forme parte de las cuadrillas de costaleros acceda al interior de los pasos en momento alguno, siendo los

capataces y sus auxiliares los responsables del cumplimiento de esta norma. El comportamiento de los costaleros debe ser acorde con lo que significa llevar los pasos de nuestros Titulares, y deberán vestir calzado, calcetín y pantalón oscuro, preferiblemente negro, camiseta azul marino con el escudo de la Hermandad sin distintivos, ni escudos ni leyendas; los costales serán preferiblemente blancos o de colores discretos, sin anagramas, escudos ni leyendas de ningún tipo.

- o) **Capataces:** Son aquellas personas comisionadas por la Junta de Gobierno para conformar las cuadrillas de costaleros de cada paso y ser responsables de la conducción de los mismos durante la Estación de Penitencia. Vestirán camisa blanca, traje, corbata, calcetines y zapatos negros. En todo momento estarán bajo las órdenes del Fiscal de Paso correspondiente. Los capataces contarán con cuantos auxiliares estimen conveniente con el visto bueno de la Junta de Gobierno. Entregarán las listas de las cuadrillas al Diputado Mayor de Gobierno tras la igualá; sobre ella podrán hacerse modificaciones oportunas hasta la fecha del último ensayo comunicándolo a la Junta de Gobierno. Son los responsables de celar el comportamiento de las cuadrillas durante la Estación de Penitencia. Organizarán todo lo relacionado con las igualás, los ensayos, mudás y traslados de los pasos. Realizarán un donativo que cada año determinará la Junta de Gobierno.
- p) **Servidores:** Son todas aquellas personas designadas por la Junta de Gobierno a través del Diputado Mayor de Gobierno o encargadas por el Mayordomo para desempeñar tareas de colaboración en el transcurso de la Estación de Penitencia, cumpliendo funciones específicas dentro de la estricta necesidad como: encendido o apagado de los pasos, llevar el carro de la cera o colaborar de manera externa con el Diputado Mayor de Gobierno. Deberán asistir vistiendo camisa blanca, traje, calzado oscuro y corbata, de esta última estarán exentas las mujeres. Estarán en todo momento a las órdenes del Diputado Mayor de Gobierno, sus auxiliares, los Priestes y el Mayordomo. Estarán debidamente acreditados por la Hermandad y llevarán dicha acreditación en lugar visible.
- q) **Músicos:** Son los componentes de las Bandas de Música que participan en el cortejo procesional tocando sus instrumentos. Serán dos: una de Cornetas y Tambores tras el Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno y otra de música tras el Paso de María Santísima de la O. El Mayordomo será el encargado de la contratación de las mismas. Se les facilitará el repertorio musical que habrán de interpretar en la procesión, durante la cual estarán atentos a las indicaciones del correspondiente Diputado de Banda.

CAPÍTULO VI. DE LOS CABILDOS GENERALES

Artículo 34. Derecho de asistencia

1. Además de lo establecido en la Regla 49ª, el hermano podrá consultar si reúne los requisitos necesarios de acceso al Cabildo, según los datos que se recojan en el archivo de la Hermandad, en las mismas fechas de exposición de las cuentas y la memoria anual. Para la consulta de los datos se respetarán las disposiciones de la Normativa de Protección de Datos vigente.

2. Para acceder al Cabildo, el hermano deberá identificarse mediante Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial. El listado de los hermanos asistentes al Cabildo figurará como anexo al acta correspondiente.

Artículo 35. Composición de la Mesa del Cabildo

1. El Libro de Reglas de la Hermandad, iluminado con cera roja, deberá ocupar un lugar preferente en la mesa o en un lugar cercano.

2. Según lo establecido en la Regla 50ª, al Director Espiritual se le reservará el sitio de mayor preeminencia; junto a él estará el Hermano Mayor que actuará como Presidente del Cabildo. Asimismo ocuparán sitio en la Mesa el Teniente de Hermano Mayor, el Mayordomo Primero y Segundo, el Secretario Primero y Segundo, y el Fiscal.

Artículo 36. Designación de Interventores

Completando lo preceptuado en la Regla 51ª, ninguno de los tres interventores designados para aprobar el acta correspondiente, podrá formar parte de la Junta de Gobierno en el momento de ser elegido.

Artículo 37. Intervenciones

1. Se atenderá a lo dispuesto en la Regla 50ª. Además, las intervenciones de los hermanos se ceñirán siempre al Orden del Día aprobado por la Junta de Gobierno.

2. Los ruegos y preguntas de los hermanos se dirigirán solo y exclusivamente a la Presidencia del Cabildo. Se realizarán desde el sitio que ocupe el hermano y de manera breve y concreta. La Presidencia velará por la agilidad del desarrollo de las intervenciones, por lo que podrá indicar al hermano que acorte su exposición para facilitar la participación del resto de hermanos y no alargar el Cabildo de forma innecesaria.

3. El Hermano Mayor podrá invitar a la Mesa o dar la palabra a algún otro Oficial de Junta de Gobierno, miembro de comisiones de trabajo, hermano o experto en alguna materia, que haya sido encargado de elaborar algún informe referente a los puntos del Orden del Día.

4. Queda expresamente prohibido hacer fotografías o grabaciones del desarrollo del Cabildo, salvo autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 38. Votaciones

1. La votación de aquellos asuntos que lo requieran se desarrollará según lo dispuesto en la Regla 50ª. Previamente, el control de acceso al Cabildo facilitará el número de hermanos presentes, que constituirán el quórum para la votación, impidiéndose durante la votación la salida o entrada de hermanos.

2. La votación está restringida a los asistentes al Cabildo, no admitiéndose votación por delegación, representación o por cualquier otro sistema, de hermanos que no estén presentes.

Artículo 39. Suspensión del Cabildo

1. A falta del Hermano Mayor, su lugar será ocupado por el Teniente de Hermano Mayor. Y en ausencia de ambos, el Consiliario Primero propondrá la suspensión del Cabildo mediante la votación correspondiente. Si no se aprobara la propuesta, será el Consiliario primero el encargado de presidir el Cabildo.

2. A propuesta de la Presidencia del Cabildo los hermanos podrán decidir, mediante votación, la suspensión del Cabildo debido a motivos excepcionales.

Artículo 40. Acceso a las Actas de Cabildos

Los hermanos, mediante solicitud dirigida al Secretario de la Hermandad, podrán tener acceso a la lectura del acta, una vez ésta haya sido aprobada.

Artículo 41. Cabildo General Extraordinario

1. Aparte de los Cabildos Generales Ordinarios, podrán convocarse Cabildos Generales Extraordinarios de acuerdo con lo previsto en la Regla 52ª, y en los que se tratarán tan sólo el asunto o asuntos que hayan motivado su convocatoria, sin que se contenga en su orden del día el apartado de “ruegos y preguntas”.

2. En todo lo referente a las normas para la asistencia y desarrollo del Cabildo se tendrán en cuenta lo recogido en las Reglas 48ª, 49ª y 50ª y en los artículos precedentes referidos al Cabildo General Ordinario.

3. En caso de ser convocado con carácter de urgencia, los plazos de consulta del derecho de asistencia y puesta al día de las obligaciones de los hermanos, se limitarán al periodo existente entre la convocatoria y la celebración del Cabildo.

Artículo 42. Elecciones

1. Convocatoria.

El Cabildo General de Elecciones se convocará cada cuatro años para elegir al Hermano Mayor, según se establece en la Regla 54ª. O según lo establecido en la Regla 87ª al producirse la vacante del Hermano Mayor.

2. Comprobación del censo.

Se desarrollará lo dispuesto en la Regla 55ª y siempre se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos vigente.

3. Difusión de candidaturas:

- a) A través de la Secretaría de la Hermandad se podrá enviar a los hermanos, exclusivamente por correo postal y por cuenta de los candidatos a Hermano Mayor, información referente a sus candidaturas hasta diez días antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones. Siendo la Secretaría la encargada de realizar el etiquetado y envío.

- b) De la información remitida a los hermanos será responsable el candidato a Hermano Mayor.
- c) Los candidatos a Hermano Mayor podrán solicitar por escrito, por una sola vez, la utilización del salón multiusos de la Casa de Hermandad para la difusión de sus candidaturas, hasta diez días antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones. Si hubiese más de un candidato, y en caso de coincidencia de fechas, se asignará la misma según el orden de entrada de la solicitud en la Secretaría.

4. Composición de la Mesa Electoral.

Se cumplimentará lo establecido en la Regla 61ª. En el caso de que se constituyan varias mesas electorales y el Vicario General nombrara varios representantes de la Autoridad Eclesiástica, los mismos presidirán las mesas existentes, y se podrán nombrar interventores de las candidaturas en cada una de ellas. La Junta de Gobierno designará a los hermanos que harán las veces de Secretario y Fiscal.

5. Votación.

Para dar debido cumplimiento a la Regla 62ª, sólo se admitirá la votación de forma presencial, no admitiéndose votación por correo, delegación, autorización escrita o cualquier otra fórmula de hermanos que no estén presentes.

6. Toma de Posesión:

- a) Se realizará según lo establecido en la Regla 65ª. Los Oficiales designados para constituir la Junta de Gobierno tomarán posesión de sus respectivos cargos en el transcurso de una Misa, que, a tal efecto, se oficiará en el Templo de la Hermandad por el Director Espiritual o quien haga sus veces.
- b) Se procurará que la Misa sea de Espíritu Santo, a fin de impetrar al Altísimo que derrame sus gracias abundantemente sobre los componentes de la nueva Junta de Gobierno, para que desempeñen sus respectivos cometidos con eficacia y elevado espíritu de servicio a los demás.
- c) Los miembros electos de la nueva de la Junta de Gobierno que toman posesión jurarán sus cargos colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios y ante el Estandarte y Libro de Reglas, al tiempo que leen la fórmula del juramento, que es la siguiente:

*“Yo, (nombre del oficial)
Como: (cargo que asume)*

De la Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O, de Sevilla.

Juro cumplir las obligaciones de mi cargo, según se establece en las Santas Reglas de esta Hermandad y en los Reglamentos que las desarrollan, así como las que fueren encomendadas en lo sucesivo por la Autoridad Eclesiástica para el bien de esta Archicofradía y de la Iglesia diocesana. Así

prometo cumplirlo ante estos Santos Evangelios, con la ayuda de Nuestro Padre Jesús Nazareno y de su Bendita Madre, María Santísima de la O”.

- d) Terminado el juramento, el Hermano Mayor saliente hará entrega al entrante de una certificación de la Hermandad, firmada y rubricada por él mismo, y en la que acreditará como tal al nuevo Hermano Mayor. El Hermano Mayor entrante habrá firmado previamente las acreditaciones que hayan de ser entregadas a los componentes de la Junta de Gobierno que preside.
- e) Los hermanos designados para cubrir vacantes jurarán sus cargos según lo dispuesto en las ordenanzas anteriores, sin que en esta ocasión sea preceptiva celebración eucarística alguna.

7. Traspaso de poderes:

- a) Se dará cumplimiento a lo establecido en la Regla 66ª. El Mayordomo saliente hará entrega al entrante del inventario de la Hermandad actualizado en dicha fecha, los libros contables con el estado de cuentas y comprobantes de gastos, archivos y soporte informático, el efectivo monetario, si lo hubiere, documentos bancarios, llaves y claves de seguridad, así como las del Templo, dependencias y cepillos, de todo lo cual levantará acta el Secretario, que firmarán ambos Mayordomos con el referido Secretario y visará el Hermano Mayor saliente y entrante.
- b) Del mismo modo, el Secretario saliente hará entrega al entrante del inventario de documentos, sellos, libros de Actas, Anales, Cuadrante, Fichero, y toda la correspondencia, archivos y programas informáticos de gestión, boletines de inscripción e impresos archivados en Secretaría, levantándose Acta de todo ello con la firma de ambos Secretarios, saliente y entrante, y el visado del Hermano Mayor saliente y entrante.

CAPITULO VII. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 43. Composición de la Junta de Gobierno

Su definición, composición y competencias se definen en las reglas 67ª y 68ª, y estará compuesta por dieciséis miembros con el siguiente orden jerárquico:

Hermano Mayor
Teniente de Hermano Mayor
Consiliario Primero
Mayordomo Primero
Secretario Primero
Fiscal
Consiliario Segundo
Consiliario Tercero
Promotor Sacramental y de Cultos
Prioste Primero
Diputado de Caridad
Diputado de Formación
Diputado Mayor de Gobierno

Mayordomo Segundo
Secretario Segundo
Prioste Segundo

Artículo 44. Requisitos para ser miembro de la Junta de Gobierno

Se requiere cumplir las cualidades y condiciones exigidas por las Reglas 59ª y 60ª, así como las establecidas en las Normas Diocesanas vigentes. En cuanto a la duración del cargo se contemplará lo establecido en las Regla 54ª del Cabildo General de Elecciones, en la 68ª de la composición de la Junta de Gobierno, en la 84ª del cese, en la 85ª de renuncia y en la 86ª referente a la dimisión del Hermano Mayor.

Artículo 45. Delegación de Juventud

Según lo establecido en la Regla 68ª, habrá que constituir la Delegación de Juventud, cuyo responsable, designado por el Hermano Mayor, tendrá las siguientes funciones:

- a) Atender a los jóvenes hermanos y a la juventud en general.
- b) Cuidará de forma especial sus necesidades relacionadas con la vida familiar, religiosa, humana y cultural, a través de actos organizados al efecto, tales como charlas, cursos, talleres, convivencias, retiros, actividades de ocio, etc.
- c) En lo económico, esta Delegación estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias de la Hermandad.
- d) Asumir las tareas encomendadas por la Junta de Gobierno en lo relacionado con este grupo de hermanos.

Artículo 46. Constitución de la Mesa Capitular

1. Cuando se constituya la Mesa Capitular para los Cultos de Regla, el Hermano Mayor ocupará el asiento central de la primera fila, detrás del Libro de Reglas; continuarán ocupando los sitios alternativamente, de derecha a izquierda, el resto de los miembros de la Junta en función del orden jerárquico. Si hubiese invitados a la Mesa Capitular, ocuparán el lugar que designe el Hermano Mayor.

2. En la Mesa Capitular ocupará el lugar central el Libro de Reglas y figurarán tres varas de la Hermandad, obligatoriamente la del Hermano Mayor y la del Teniente de Hermano Mayor.

Artículo 47. Cabildo de Oficiales

1. Competencias.

Compete a la Junta de Gobierno, además de las funciones determinadas en las Reglas y en el presente Reglamento, conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén atribuidos al Cabildo General, y que son, entre otras, las siguientes:

- a) La gestión ordinaria y administración de la Hermandad.
- b) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas y su Reglamento.
- c) Determinar el orden y composición de todos los cultos y actividades de la Hermandad, tanto de los establecidos en las Reglas como de aquellos otros

que anualmente considere necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Hermandad.

- d) Procurar los medios de formación para favorecer la vida cristiana de los hermanos que en cada momento se consideren convenientes.
- e) Promover en la Hermandad el ejercicio de la caridad, atendiendo a las necesidades de los hermanos, y de aquellas personas que lo requieran en la forma que se establezca en las Reglas y en este Reglamento.
- f) Asimismo estudiará las iniciativas que se propongan por los integrantes de la Junta de Gobierno y tras examinar sus competencias acordará lo procedente, tomando su propia decisión o reservándola para el Cabildo General, según corresponda.
- g) El Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno, podrá proponer a los Priostes y Camareras el ajuar que lucirán las Sagradas Imágenes.

2. Convocatoria.

La Junta de Gobierno se reunirá de forma reglada, según lo establecido en la Regla 82ª, salvo en el periodo estival. Además de la citación por escrito, también será válida la realizada por vía de mensajería informática. En caso de urgencia, también se podrá utilizar la vía telefónica.

3. Desarrollo:

- a) Los Cabildos de carácter ordinario serán presididos por el Hermano Mayor acompañado por el Director Espiritual, que le asesorará en asuntos de su competencia. Se iniciará con el rezo de las Preces de rigor, dirigidas por el Director Espiritual y, en su ausencia, por el Hermano Mayor o Promotor/a Sacramental y de Cultos por encargo del Hermano Mayor. Seguidamente se procederá a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día, donde deberán figurar obligatoriamente los siguientes puntos: Lectura y aprobación del acta anterior, Informe del Hermano Mayor, Informe de Secretaría y Mayordomía y Ruegos y Preguntas. Se dará por finalizado el Cabildo de Oficiales tras realizar la obligatoria oración por los hermanos difuntos.
- b) Las deliberaciones de la Junta de Gobierno serán secretas, quedando obligados sus miembros al cumplimiento de esta norma, que de incumplirse será motivo de falta.

4. Actas:

- a) Se levantará acta de cada sesión reflejando las circunstancias de lugar y tiempo, puntos de deliberación, forma y resultado de las votaciones y contenidos de los acuerdos. Las actas serán firmadas siempre por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor, y en las mismas podrá hacerse constar el voto contrario en alguna votación y los motivos que lo justifiquen.
- b) Respecto a la publicidad y conocimiento de las actas, se estará a lo dispuesto en este Reglamento en el capítulo relativo a los Libros y al Archivo de la Hermandad.

CAPITULO VIII. DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

Artículo 48. Definición

1. Debe entenderse por Patrimonio el conjunto de bienes y derechos que desde la aprobación de este Reglamento pertenezcan en cada momento a la Hermandad de La O.

2. Bienes inmuebles. Se consideran inmuebles todos aquellos considerados bienes raíces, por estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente, al terreno, y, por ello, imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos. Son bienes inmuebles de la Hermandad de La O, inscritos a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad:

- a) El edificio de la Iglesia y actual Parroquia de la O, sito en la calle Castilla nº 30 de Sevilla.
- b) El edificio de la Casa de Hermandad, anexo al templo y sito en el Paseo de Ntra. Sra. de La O, s/n.
- c) Los terrenos de la actual Casa Parroquial anexa al Templo.

3. Bienes muebles. Los bienes muebles son los que, por oposición a los inmuebles, se caracterizan por su movilidad y posibilidad de traslación. Dentro de este capítulo cabe realizar una distinción:

- a) Inventariables. Deben constar en el Libro de Inventario de Bienes de la Hermandad. Se dividen en:
 - Bienes con la consideración de Patrimonio cultural: conjunto de bienes y derechos que revisten un interés histórico y/o sentimental con los que se identifica la Hermandad. Se incluyen obligatoriamente en este apartado: Las Sagradas Imágenes Titulares; las restantes imágenes sagradas que pertenezcan a la Hermandad aunque no sean Titulares; los pasos procesionales en su actual configuración y elementos; los vestidos externos, enseres y ajuar completo de las Sagradas Imágenes Titulares; las esculturas, cuadros y otros objetos de ornamento y culto de la iglesia y dependencias de la Hermandad que se determinen por su especial valor económico o sentimental; el conjunto de insignias, varas, medallones de pertigueros, ciriales, incensarios y navetas destinados a ser utilizados en la cofradía.
 - Bienes inventariables sin valor histórico, aunque también estén reflejados en el Libro de Inventario. Se incluyen títulos o rentas, objetos de culto sin valor económico o sentimental, muebles, máquinas de todo tipo, herramientas especializadas, etc.
- b) Fungibles (no inventariables). Aquellos objetos o servicios que se consumen con carácter habitual para llevar a cabo las actividades de la Hermandad.

Artículo 49. Adquisición de bienes y derechos

1. Para el cumplimiento de sus fines, y bajo el principio de prudencia, la Hermandad podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho, toda clase de bienes

y derechos, así como aceptar donaciones, herencias y legados que acrecienten su Patrimonio.

2. Asimismo podrá recabar la colaboración de los hermanos con esta finalidad solicitando su aportación económica o requiriendo el abono de cuotas extraordinarias, de obligado pago para todos los hermanos.

Artículo 50. Donaciones y herencias

1. La Hermandad podrá aceptar donaciones de bienes y derechos tanto de sus Hermanos como de terceros.

2. Si esas donaciones resultaran gravadas por una carga o condición, compete a la Junta de Gobierno decidir sobre su aceptación, sopesando el tipo de gravamen desde el punto de vista económico y moral.

3. Del mismo modo se actuará con las cesiones temporales de bienes y enseres, en los que se procurará siempre aceptarlas a beneficio de inventario.

Artículo 51. Encargo de obras y enseres

1. Podrá igualmente la Junta de Gobierno acrecentar, mantener y conservar el patrimonio de la Hermandad mediante el encargo de obras, bienes y enseres.

2. Antes de realizar el encargo se estudiará la situación económica de la Hermandad y la forma de abordar su coste económico; se pedirá la elaboración de uno o varios presupuestos donde se establezca el plazo de ejecución y, en su caso, se estudiarán los diversos proyectos de diseño.

3. En los casos en los que la duración de la realización del encargo, o su financiación, supere el periodo de mandato restante de la Junta de Gobierno que lo proponga, se requerirá además del acuerdo del Cabildo de Oficiales, la aprobación por parte del Cabildo General de hermanos.

4. La Junta de Gobierno deberá asesorarse técnica y artísticamente a la hora del encargo de obras, bienes y enseres.

Artículo 52. Conservación y Restauración del Patrimonio de la Hermandad

La Junta de Gobierno está obligada a velar por el mantenimiento y conservación de los bienes que conformen el Patrimonio de la Hermandad, respondiendo de su negligente pérdida o deterioro.

Artículo 53. Cesión temporal de bienes y enseres

El Cabildo de Oficiales podrá acordar la cesión temporal de objetos y enseres, con carácter excepcional, garantizándose su devolución en el mismo estado en el que se entregaron.

Artículo 54. Restauración de enseres y objetos

En su función de conservación, compete a la Junta de Gobierno decidir y aprobar las restauraciones de los objetos y enseres que conforman el Patrimonio de la Hermandad, acordando quién va a llevar a cabo su ejecución, su coste y la duración prevista del encargo, dando oportuna información a los hermanos en el siguiente Cabildo General.

Artículo 55. Restauración de las Sagradas Imágenes

1. En los mismos términos, y a propuesta de la Junta de Gobierno, compete al Cabildo General acordar las restauraciones de las Sagradas Imágenes. En estos casos la Junta de Gobierno formará una comisión presidida por el Hermano Mayor y con la presencia de expertos en la materia.

2. Cuando a juicio de los expertos, sea necesaria una intervención urgente y perentoria sobre alguna de las Imágenes Titulares, de cuya no realización en tiempo se derivara un daño irreparable, no será necesaria la aprobación previa del Cabildo General. En este supuesto, una vez realizada la intervención, se dará cuenta a los hermanos en el siguiente Cabildo General Ordinario o en un Cabildo Extraordinario Informativo convocado al efecto.

3. Toda actuación que se realice sobre las Sagradas Imágenes de la Hermandad deberá ser recogida en el Libro de Intervenciones con copia del informe sobre las actuaciones correspondientes.

4. En la medida de lo posible, se evitará gravar con cargas o condiciones los elementos que integren el Patrimonio de la Hermandad, quedando en todo caso, y bajo cualquier circunstancia, prohibido el gravamen de las Sagradas Imágenes Titulares propiedad de la Hermandad, y la concesión de un derecho a favor de terceros sobre ellas.

Artículo 56. Enajenación o disposición del Patrimonio

1. Se dará conocimiento a los hermanos de la relación inicial de los Bienes y Patrimonio de la Hermandad, así como del incremento o reducción anual de los mismos, en el periodo de exposición de cuentas y memoria de cada ejercicio previo al Cabildo General.

2. Para la enajenación o disposición de bienes inmuebles y de los bienes muebles inventariables con la consideración de Patrimonio histórico, será necesaria la aprobación del Cabildo General.

3. Para la enajenación o disposición de bienes muebles e inventariables sin valor histórico sólo será necesaria la aprobación de la Junta de Oficiales.

CAPITULO IX. DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD

Artículo 57. Archivo General

1. El Archivo General de la Hermandad recogerá toda la documentación generada por los órganos de gobierno y gestión de la Hermandad, así como otros documentos de interés procedentes de otras fuentes. Tendrá como misión específica salvaguardar todas las informaciones sobre la Corporación, englobando cualquier tipo de documentación, sea cual sea su soporte.

2. La gestión del Archivo de la Hermandad depende de la Secretaría. La Junta de Gobierno podrá designar a los hermanos responsables de su custodia y mantenimiento que, en todo caso, estarán bajo la autoridad del Secretario.

Artículo 58. Estructura y organización del Archivo General de la Hermandad

1. Archivo Administrativo: formado por la colección de documentos más inmediatos y en uso por los distintos órganos de gobierno de la Hermandad.

2. Archivo Histórico de la Hermandad: Compuesto por los documentos generados por los órganos de gobierno de la Hermandad a partir de los veinticinco años de antigüedad. También incorporará los procedentes de otras instancias que se consideren de interés para la historia de la Hermandad.

3. La documentación escrita se conservará en carpetas y legajos que, para su mejor conservación y más fácil consulta, podrán ser digitalizados de forma paulatina en función de su interés.

4. La documentación fotográfica se conservará en su soporte original o, en su caso, en soporte digital.

5. La documentación audiovisual podrá guardarse en el soporte primitivo (casete, cinta de vídeo, película, disco, CD, etc.), y copiada en soporte digital.

Artículo 59. Ordenación del Archivo Histórico

1. Los documentos escritos están ordenados en catorce secciones:

- I. Reglas y constituciones
- II. Bulas, patentes, títulos, privilegios
- III. Registro de cofrades y cofradas
- IV. Cabildos
- V. Cultos
- VI. Clavería y Mayordomía
- VII. Secretaría
- VIII. Organización cofradía
- IX. Pleitos
- X. Patrimonio
- XI. Censos. Donaciones

XII. Obra social. Tómbola
XIII. Coronación
XIV. Parroquia
Y un apéndice:
Papeles de Rafael Díaz

2. La documentación fotográfica será clasificada por temas y cronología.

3. La documentación musical, compuesta por las diferentes piezas musicales dedicadas a la Hermandad y sus Titulares, se ordenará por su naturaleza musicológica y será conservada por escrito en partituras o grabada en diferentes soportes.

Artículo 60. Libros Oficiales de la Hermandad

1. Libro de Reglas, confiado a la custodia del Secretario Primero, que recogerá la normativa por la que se rige la vida de la Hermandad. Estará sellado y visado en todas sus páginas por la Autoridad Eclesiástica, cuyo Decreto de aprobación habrá de estar encuadrado al final del documento.

2. Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, que estará también bajo la tutela del Secretario Primero, y en el que se recogerá el conjunto de normas establecidas por el Cabildo General para regular el Gobierno de la Hermandad. Al final del mismo se incluirá una certificación con el sello de la Corporación firmada y rubricada por el Secretario Primero, en la que recogerá el acuerdo de aprobación de tales ordenanzas.

3. Libro de Inventario, que obrará en poder del Mayordomo Primero, debiendo contener una relación de toda clase de bienes que posea la Hermandad, a excepción de los consumibles. Tales bienes estarán descritos en forma que su identificación se lleve a cabo sin ninguna dificultad, debiéndose incluir una reproducción fotográfica de los mismos. A ser posible, se consignará la fecha de adquisición de los bienes que constituyen el Patrimonio de la Hermandad y, en su caso, la de enajenación a los efectos que procedan. Los bienes que provengan de donación, especificarán esta circunstancia dejando constancia de la identidad del donante, salvo que el mismo manifestara su voluntad de permanecer en el anonimato.

4. Libro de Intervenciones, que obrará en poder del Mayordomo Primero, cuyo principal cometido es recoger todas las acciones de conservación y restauración que se realicen sobre las Sagradas Imágenes Titulares. En él se anotarán cada una de las intervenciones, reseñando fecha, tipo de intervención, profesionales que la realizan y con qué criterio se actúa sobre las imágenes; asimismo resumen del informe que los profesionales deben entregar y que debe consignarse en el archivo, haciéndose una signatura de esta ubicación.

5. Libro Diario de Ingresos y Gastos y Libro Mayor de Cuentas que también estará confiado a la custodia de los Mayordomos, y en el que se recogerán, mediante el método de partida doble, todos los apuntes de ingresos y gastos de la Hermandad. En el Libro Mayor de Cuentas se recogerá, mediante una cuenta para cada concepto, cada uno de los capítulos de ingresos y gastos de la Hermandad. Con la información resultante de estos libros, se formulará al final de cada ejercicio económico el Estado de Cuentas de la Hermandad. Los Mayordomos conservarán cuantos comprobantes de gastos

correspondan a pagos efectuados por la Hermandad correspondientes a los cinco años precedentes, los cuales, tras la celebración del Cabildo General de Aprobación de Cuentas, pasarán a engrosar los fondos del archivo de aquélla, con mención expresa del ejercicio económico al que pertenecen.

6. Libro de Actas de Cabildos Generales, en el que el Secretario Primero recogerá las actas correspondientes a Cabildos Generales, con los requisitos de lugar, fecha, carácter, presidencia, desarrollo de los mismos y acuerdos, y reflejando las intervenciones habidas y los pareceres emitidos. Deberá incluir como conclusión una certificación de veracidad del Secretario, la firma de aprobación de los hermanos designados como interventores y el visto bueno del Hermano Mayor. Como anexo a las actas figurará el listado de los hermanos asistentes al Cabildo. Se abrirá con una diligencia extendida y firmada por el Secretario Primero y tendrá sus hojas numeradas correlativamente llevando estampadas sobre ellas el sello de la Hermandad.

7. Libro de Actas de Cabildos de Oficiales, en el que el Secretario Primero recogerá las correspondientes a los Cabildos de Oficiales, con los requisitos de lugar, fecha, carácter, presidencia, asistentes, objeto, desarrollo de los mismos y acuerdos, tratando con la debida prudencia el secreto de las deliberaciones y reflejando las intervenciones habidas y los pareceres emitidos. Deberá incluir como conclusión una certificación de veracidad del Secretario y el visto bueno del Hermano Mayor. Este mismo Libro podrá ser utilizado por los Secretarios para extender diligencias sobre todos aquellos cultos, actos o ceremonias, de los que convenga dejar memoria. Se abrirá con una diligencia extendida y firmada por el Secretario Primero y tendrá sus hojas numeradas correlativamente llevando estampadas sobre ellas el sello de la Hermandad.

8. Libro de Registro de hermanos, en el que el Secretario Primero asentará el nombre y demás datos que procedan de cuantas personas sean admitidas como miembros de la Hermandad, a quienes asignará el correspondiente número de orden. Cuando se produzca la baja de algún hermano, dicho Secretario procederá a consignar junto a sus datos personales la fecha de la misma y, a ser posible, la causa que la motiva. Se abrirá con una diligencia extendida y firmada por el Secretario Primero y tendrá sus hojas numeradas correlativamente llevando estampadas sobre ellas el sello de la Hermandad.

9. Libro de Acuerdos: estará bajo la custodia del Fiscal, y en él se recogerán aquellos acuerdos adoptados en Cabildo de Oficiales, con los requisitos de lugar, fecha, carácter y número de asistentes. Asimismo se reseñará si los acuerdos se adoptan por unanimidad o, en su caso, los votos a favor y en contra de las propuestas correspondientes.

10. Libro de Registro del Columbario: estará bajo la custodia del Secretario Primero, que asentará los datos correspondientes al hermano fallecido, con los requisitos de nombre, fecha de nacimiento, fecha del fallecimiento y fecha del depósito de las cenizas, así como, en caso de retirada de las mismas, la fecha e identidad de la persona que la realiza. Se abrirá con una diligencia extendida y firmada por el Secretario Primero y tendrá sus hojas numeradas correlativamente llevando estampadas sobre ellas el sello de la Hermandad.

Artículo 61. Condiciones de uso y acceso al Archivo de la Hermandad

1. Los hermanos podrán requerir a la Secretaria la información y la certificación de datos contenidos en el Archivo administrativo. La solicitud se realizará por escrito y justificando su interés. La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la legislación sobre protección de datos, podrá autorizar al Secretario la emisión de la información solicitada.

2. El acceso a la documentación del archivo histórico deberá autorizarla la Junta de Gobierno, previa solicitud por escrito y justificada. La autorización deberá establecer si también lo es de la reproducción de los documentos y los medios con los que ésta puede llevarse a cabo. La consulta deberá realizarse en las dependencias de la Hermandad, quedando expresamente prohibido, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno, la salida de documentación del archivo y, en este caso, se aplicarán las cautelas establecidas para lo concerniente al Patrimonio de la Hermandad.

3. Los hermanos responsables del Archivo controlarán el acceso a la documentación de aquellas personas autorizadas por la Junta de Gobierno.

CAPITULO X. DE LA ACCION SOCIAL Y LA BOLSA DE CARIDAD

Artículo 62. La Acción Social de la Hermandad

La Hermandad, dando cumplimiento a uno de sus fines principales, y como dice nuestra Constitución: *“para que seamos luz y camino de los que en adelante serán los que cumplan las obra de misericordia con los pobres”*, canalizará el ejercicio de la Caridad Cristiana a través de la Bolsa de Caridad, conjunto de medios económicos y personales con los que se procurará atender las necesidades de aquellas personas sometidas al empobrecimiento, la precariedad, la indigencia, la marginación y la exclusión, y que por lo mismo sufren la carencia de la satisfacción de las necesidades y derechos propios de la condición humana. Asimismo la Hermandad, a través de la Bolsa de Caridad, podrá llevar a cabo proyectos específicos de acción social, especialmente el Proyecto Esperanza y Vida, creado como obra social de la Coronación Canónica de María Santísima de la O.

Artículo 63. Bolsa de Caridad: Fines y recursos

1. La Bolsa de Caridad promoverá la asistencia espiritual y material a aquellos actos de caridad que estime pertinentes, sin estar sometida su actuación a criterios territoriales o sociales. No obstante lo anterior, se procurará atender preferentemente a los hermanos y familiares que lo precisen, así como a aquellas personas de la feligresía derivadas por la Cáritas Parroquial.

2. Podrán ser fines de la Bolsa de Caridad:

- a) Ayudar económicamente a instituciones benéficas, de enseñanza, sanitarias, monásticas o cualquier otra similar que no tengan recursos económicos suficientes, y necesiten dichas ayudas para el cumplimiento de sus fines o atenciones a las personas acogidas o atendidas por ellas.

- b) Atender con carácter general las peticiones de ayuda que presente cualquier persona necesitada y siempre que se acredite la necesidad solicitada y la carencia de recursos económicos del solicitante.
- c) Cooperar con otras Hermandades o instituciones en la resolución conjunta de aquellas peticiones que lo requieran.
- d) Cooperar con cualquier solicitud de la Autoridad Eclesiástica para remediar necesidades de carácter colectivo o individuales puntuales que surjan.
- e) Materializar la participación de la Hermandad en las confederaciones, fundaciones o cualquier tipo de institución de carácter benéfico-social a la que se incorpore la misma a propuesta de la Junta de Gobierno.
- f) Cualquier ayuda económica concreta que se considere por la Bolsa de Caridad digna de ser concedida.

3. La Bolsa de Caridad contará con los recursos económicos propios de la Hermandad y, en su caso, con aquellos que pudieran obtenerse por otras vías: donaciones de hermanos, terceras personas, subvenciones, colaboración con otras Hermandades, entidades e Instituciones públicas o privadas; asimismo aquellos que resulten de la organización de actividades con carácter benéfico aprobadas por la Junta de Gobierno.

4. La Bolsa de Caridad contará con presupuesto y contabilidad propias, integradas en la general de la Hermandad. Contará con caja y cuenta bancaria propia bajo la encomienda del Mayordomo Primero y en los términos establecidos en la Regla 91ª.

5. La Bolsa de Caridad depende en su funcionamiento de la Junta de Gobierno y en especial del Diputado de Caridad, bajo cuya supervisión se podrá crear una comisión con la finalidad de analizar las solicitudes presentadas y procurar la implicación de todos los hermanos en los proyectos de actuación aprobados.

6. Todos los años se redactará un informe de actividad que será presentado a la Junta de Gobierno y en el que incluirá el número de familias atendidas, el número de casos no atendidos y relación de la tarea realizada durante el ejercicio comprendido de octubre a septiembre, incluyendo los ingresos y gastos.

7. Con el objeto de integrar a los hermanos en el espíritu del ejercicio del amor al prójimo, la Hermandad difundirá e informará, por los medios que considere más oportunos, sobre los proyectos en el ámbito de la acción social, a fin de propiciar la participación y difusión de la misma.

Artículo 64. Diputado de Caridad

Además de lo establecido en la Regla 78ª, corresponde al Diputado de Caridad:

1. Cuantas actuaciones sean precisas en orden a la planificación y supervisión del desarrollo de la Acción Social de la Hermandad.

2. Proponer grupos de trabajo encargados de llevar a cabo proyectos específicos que les sean encomendados por la Junta de Gobierno dentro del ámbito de la Caridad y la Acción social.

3. Potenciar la mayor participación de los hermanos en los diferentes proyectos sociales.

Artículo 65. Confidencialidad

En todo caso se procurará mantener el anonimato de la persona o personas a las que vayan destinadas las ayudas de Acción social, dejando constancia únicamente de las circunstancias que concurren en cada caso. De ese deber de confidencialidad, del que responden todos los hermanos, se excluirán aquellos supuestos en los que, contando con el consentimiento del beneficiario, su difusión mediática pudiera redundar en beneficio de la actuación realizada.

CAPITULO XI. DE LA MODIFICACION DE REGLAS Y REGLAMENTO

Artículo 66. Propuesta de reforma de Reglas o del Reglamento de Régimen Interno

1. La propuesta de modificación de las Reglas o de este Reglamento, que las desarrolla, la puede realizar la Junta de Gobierno cuando lo estime oportuno.

2. También un grupo de hermanos ateniéndose a lo previsto en la Regla 52ª, referente al Cabildo General Extraordinario. Excepcionalmente y solo para el caso de modificación de Reglas o del presente Reglamento, la Junta de Gobierno establecerá el calendario de celebración, de manera que se puedan cumplir los plazos establecidos para presentación de enmiendas, exposición y recepción de alegaciones a las mismas.

3. El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito, y expuesto según el calendario que establezca la Junta de Gobierno a todos los hermanos, que podrán retirar un ejemplar en la Secretaría de la Hermandad en las fechas establecidas.

4. Para la elaboración del proyecto de modificación a instancias de la Junta de Gobierno, se creará una Comisión formada por miembros de la Junta y otros hermanos.

Artículo 67. Presentación de enmiendas

Durante el plazo indicado, los hermanos con derecho a participar en el Cabildo General podrán formular las enmiendas que consideren oportunas al texto aprobado por la Junta de Gobierno, conforme a los siguientes requisitos:

1. Sólo podrán presentarse enmiendas al texto propuesto por la Junta de Gobierno. Las enmiendas podrán ser de supresión, modificación o adición. A los efectos de este procedimiento tendrán la misma consideración los artículos de las Reglas o del Reglamento, el Preámbulo, las Disposiciones Generales, Transitorias, Finales y Derogatorias, así como los distintos anexos.

2. En todo caso, las enmiendas se presentarán mediante escrito dirigido al Fiscal de la Hermandad, con la identificación completa del hermano/a (nombre y D.N.I.), al cual se entregará un acuse de recibo.

3. En los supuestos de modificación y adición, en el escrito se hará mención de la Regla o Reglas, Artículo o Artículos, y en su caso apartados, cuya enmienda se propone, consignando de modo claro y concreto la redacción alternativa, añadiendo una breve explicación que justifique la propuesta.

4. En los supuestos donde se proponga suprimir alguna Regla o Artículo, tan solo se indicarán los argumentos que motivan la propuesta.

5. Cuando se presente más de una enmienda, se recomienda que el texto alternativo y explicación que justifique la propuesta se ordenen en párrafos separados guardando el orden numérico de las Reglas o Artículos, según el proyecto presentado.

6. No se admitirán a trámite aquellas enmiendas que tan solo supongan cambios de estilo de redacción y/o gramaticales, siempre que estos no afecten al contenido de las Reglas o de los Artículos.

7. No se admitirán a trámite aquellas propuestas de enmiendas que no se ajusten a los requisitos establecidos en estas Normas.

Artículo 68. Resolución de enmiendas

1. La Comisión de Modificación de Reglas o de Reglamento de Régimen Interno estudiará todas las propuestas presentadas en el periodo establecido por la Junta.

2. Para el análisis y resolución de las enmiendas podrá ser requerida la presencia del proponente para la defensa de su propuesta. La Comisión de Modificación de Reglas o de Reglamento de Régimen Interno elevará sus conclusiones a la Junta de Gobierno, quien constituida en Cabildo de Oficiales, admitirá las enmiendas que estime oportunas. Las restantes se someterán a la votación del Cabildo General, en ambos casos, comunicando las resoluciones a los proponentes, en el plazo de tres días hábiles.

Artículo 69. Cabildo General Extraordinario de Modificación de Reglas o Reglamento

1. Para constituirse válidamente, el citado Cabildo General Extraordinario deberá reunir los requisitos establecidos en la Regla 52ª. Para todas las cuestiones relacionadas con la convocatoria, el derecho de asistencia, requisitos para la obtención del quórum necesario, así como el sistema de adopción de acuerdos, será de aplicación lo establecido en las Reglas 48ª, 49ª y 50ª. A criterio de la Junta de Gobierno, de forma excepcional, y en función del número de artículos del Reglamento de Régimen Interno a modificar, podrá incluir su modificación dentro de un punto de Orden del Día del Cabildo General Ordinario de Cuentas.

2. Constituido el Cabildo General, se establecerá la hora de finalización del mismo. Si llegada la hora fijada, aún quedaran enmiendas por debatir, el Hermano Mayor, o quien presida, anunciará verbalmente su aplazamiento, convocando en ese momento una nueva sesión, en la que sólo podrán participar los asistentes al Cabildo aplazado.

3. Al inicio del Cabildo, se darán a conocer aquellas propuestas de modificación aceptadas por la Junta de Gobierno, y se someterán a votación una a una, a mano alzada.

4. A continuación se debatirán las enmiendas que no hayan sido aceptadas por la Junta de Gobierno, sometiéndose a votación una a una, a mano alzada. En este caso, sólo se permitirá la intervención de los proponentes de las enmiendas admitidas a trámite, para su defensa y explicación.

5. No se admitirán enmiendas que se interpongan de viva voz en el Cabildo.

6. Las Reglas o Artículos del Reglamento propuestos por la Junta de Gobierno que no estén sometidas a ninguna enmienda se entenderán aprobadas. En consecuencia, una vez sometidas a votación las distintas enmiendas, con el resultado de las mismas, quedará aprobado el texto en su totalidad.

7. Tras la aprobación del Cabildo General, el nuevo texto modificado de las Reglas o del Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor, de acuerdo con el plazo previsto en dicho Acuerdo. En el caso de las Reglas será necesaria con posterioridad la aprobación de la Autoridad Eclesiástica, no siendo preceptivo para la reforma del Reglamento de Régimen Interno.

8. La Junta de Gobierno será la encargada de dar a conocer a los hermanos el texto reformado poniéndolo a su disposición por los medios oportunos.

Artículo 70. Dispensa de aplicación

1. El Cabildo General podrá dispensar puntualmente del cumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente Reglamento, siempre y cuando dicha dispensa no contradiga la letra, el contenido y espíritu de las Reglas.

2. Para que pueda acordarse dicha dispensa será necesario que lo acuerde el Cabildo General de hermanos con las mismas mayorías y requisitos de quórum que los necesarios para la modificación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo General de Hermanos, debiendo quedar depositado en la Secretaría de la Hermandad un ejemplar del texto aprobado, sellado y rubricado en todos sus folios por el Hermano Mayor, y unido al mismo el Acuerdo del Cabildo General que recoja su aprobación.

Segunda. El presente Reglamento surtirá efectos desde su entrada en vigor no siendo retroactivas sus disposiciones. Los acuerdos y compromisos adoptados por la Hermandad con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento seguirán en vigor en tanto en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar los preceptos del presente Reglamento que pudieran suscitar dudas, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

Segunda. Las sucesivas reformas de este Reglamento que pudieran llevarse a cabo no se recogerán en textos aparte o independientes, sino que se incorporarán y formarán parte integrante del presente Reglamento, pudiendo a tal efecto la Junta de Gobierno redactar y publicar un Texto Refundido del mismo, cuando así lo estimare oportuno, con el fin de que los hermanos tengan siempre en su poder un único texto reglamentario, con su redacción actualizada y puesta al día.

Aprobado por Cabildo General Extraordinario celebrado por la Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O, en Sevilla a los seis días del mes de febrero de 2015.

ANEXOS

ANEXO I

EJERCICIO DEL QUINARIO A NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

PIADOSO QUINARIO QUE LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DOLOROSA CON EL TÍTULO DE LA O DEDICA A NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN SU SAGRADA PASIÓN LLEVANDO LA CRUZ CAMINO DEL CALVARIO. CUYA DEVOTÍSIMA IMAGEN SE VENERA EN SU IGLESIA PROPIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA, EN SU MISTERIO GLORIOSO BAJO LA ADVOCACIÓN DE LA O, SITA EN EL ARRABAL DE TRIANA

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS
SEVILLA 1902.

DÍA PRIMERO

Oración

¡Oh, adorable y amabilísimo Redentor nuestro!,

¡Oh, Padre amantísimo, Jesús Nazareno!, autor y consumidor de nuestra Fe, que habiéndote propuesto el gozo para redimirnos, elegiste la Cruz,

Henos aquí postrados, adorando la preciosa Sangre que derramaste en el pretorio de Pilato, y recibiendo luego la pesada Cruz, que besaste y estrechaste a tu amoroso Corazón, y colocaron al punto los verdugos sobre tus hombros doloridos, para morir después crucificado en ella.

¡Oh buen Jesús Nazareno, único bien de nuestra alma!. Tú que eres la sabiduría de Dios, el Verbo eterno hecho hombre por nuestro amor, y tocas a todo cuanto tiene ser del uno al otro confín de la Tierra y lo dispones con admirable suavidad y fortaleza,

Ven hoy a consolarnos, confundiendo los errores, cismas y herejías extendidos por todo el mundo, que conducen a la eterna perdición.

¡O Adonai, Señor y dominador del mundo!, Guía de la casa de Israel, cuyas lágrimas enjugaste, dándole la ley en el Sinaí, como a pueblo escogido,

Ven ahora otra vez, a destruir los planes de los enemigos de la verdadera Iglesia; y ya que pasaron las sombras y las figuras y tu infinita Sabiduría nos ha revelado los Misterios de la Religión Católica.

Al venerarte ante esta Sagrada Imagen, que nos representa el incomparable beneficio de la Redención, te pedimos, Señor, que nos comuniqués aquella fe con que los Profetas anunciaron tu vida, Pasión y Muerte; que predicaron después los Apóstoles, y los Mártires confirmaron derramando su sangre por la confesión del Nombre de Jesús, Concédenos Señor una Fe viva, acompañada de la caridad que nos ilumine y nos haga merecer oír de tus divinos labios “Tu fe te ha salvado”, y salvándonos, vivamos siempre en tu amor por toda la eternidad de la Gloria. Amén.

Rezo del Padre Nuestro, Ave María y Gloria

Pidamos al Señor, en silencio, las gracias que deseemos obtener en este Quinario, por la intercesión de la Santísima Virgen.

Oración final

¡O Santa Virgen de las Vírgenes! ¡O Dolorosísima María, Madre de Dios! ¡O Abogada y Medianera nuestra, Corredentora del linaje humano! La parte que has tenido en el misterio de la redención, asociada a tu divino Hijo Jesús Nazareno, nos inspira la más dulce confianza, para suplicarte particularmente por aquel intenso dolor que afligió tu tierno y sensible corazón de Madre, que cuando viste a tu inocente y amabilísimo Hijo Jesús por las calles de Jerusalén llevando la Cruz sobre sus hombros, para morir después en el Calvario. Que nos alcances del Señor una fe activa, una esperanza firme y una caridad fervorosa; con la paciencia necesaria para sobrellevar meritoriamente los trabajos y tribulaciones de la vida, y por último la perseverancia final, frutos preciosos de la Pasión de tu divino Hijo. Además te pedimos, también por tus acervos dolores, intercedas a favor de las necesidades y fines piadosos de la Iglesia y el Estado; por el eterno descanso de las benditas Almas del Purgatorio, y porque nos obtengas el favor especial, que pedimos al Señor, por tu mediación en este Quinario, si ha de ser para gloria suya, y bien espiritual de nuestras almas. Amén.

DÍA SEGUNDO

Oración

¡O Clementísimo Salvador de nuestras almas, Jesús Nazareno! Tú eres el fundamento de la esperanza de todo el género humano, a pesar del lastimoso estado en que te vemos con esa pesada Cruz sobre los hombros, caminando al lugar del Sacrificio, tan extenuado, abatido y falto de fuerzas, que te obligó a caer en tierra bajo el peso de la cruz; y luego pasaste por aquel acerbísimo dolor de encontrar a tu afligidísima Madre en la calle de la Amargura, sin poder hablarte palabra, en tan lastimosa situación.

¡O Raíz prodigiosa de Jessé!, esa Cruz era la vara misteriosa que se clavaría a la vista del mundo, ante la cual se postrarían los reyes y poderosos de la Tierra y la adorarían las gentes. Ven ahora, Señor, para librarnos del abatimiento en que yacemos otra vez, y no tardes en auxiliarnos, y defendernos de nuestros enemigos.

¡O amorosísimo Jesús! Eres nuestra única esperanza, fortalécenos también para triunfar de las persecuciones de los enemigos de tu Iglesia, en estos días de prueba que atravesamos; y por tus infinitos merecimientos, haznos participantes de los efectos de la Redención, confirmándonos en la esperanza de verte un día glorioso en el Cielo, para alabarte por toda la eternidad. Amén.

Rezo del Padre Nuestro, Ave María y Gloria

Pidamos al Señor, en silencio, las gracias que deseemos obtener en este Quinario, por la intercesión de la Santísima Virgen

Oración final

¡O Santa Virgen de las Vírgenes! ¡O Dolorosísima María, Madre de Dios! ¡O Abogada y Medianera nuestra, Corredentora del linaje humano! La parte que has tenido en el misterio de la redención, asociada a tu divino Hijo Jesús Nazareno, nos inspira la más dulce confianza, para suplicarte particularmente por aquel intenso dolor que afligió tu tierno y sensible corazón de Madre, que cuando viste a tu inocente y amabilísimo Hijo Jesús por las calles de Jerusalén llevando la Cruz sobre sus hombros, para morir después en el Calvario. Que nos alcances del Señor una fe activa, una esperanza firme y una caridad fervorosa; con la paciencia necesaria para sobrellevar meritoriamente los trabajos y tribulaciones de la vida, y por último la perseverancia final, frutos preciosos de la Pasión de tu divino Hijo. Además te pedimos, también por tus acervos dolores, intercedas a favor de las necesidades y fines piadosos de la Iglesia y el Estado; por el eterno descanso de las benditas Almas del Purgatorio, y porque nos obtengas el favor especial, que pedimos al Señor, por tu mediación en este Quinario, si ha de ser para gloria suya, y bien espiritual de nuestras almas Amén.

DÍA TERCERO

Oración

¡O amorosísimo Jesús Nazareno! Amor y dulce vida de nuestras almas, que inflamado tu Corazón en la más encendida Caridad, aceptaste con gozo la pesada cruz para padecer y morir clavado en ella por nuestro amor.

¡O clementísimo Señor! Nos compadecemos de ti, al verte tan fatigado y dolorido, con la profunda llaga que formado el enorme peso de la Cruz, sobre el hombro que gravita, lo que dio lugar a que buscasen asalariado a Simón Cirineo, para que te ayudase en tan lastimosa ocasión, Más aún así, Señor, esa Cruz es la llave de David, con la que abres las puertas del Cielo, nadie puede cerrarlas, y si las cierras, ninguno podrá abrirlas, pues solo Tú te dignaste, por puro amor y Caridad, abrir aquella Celestial Jerusalén que había cerrado nuestras culpas.

Haz Señor, nuestro Jesús, que correspondamos agradecidos a tanta Caridad amándote de todo corazón, y que ni la muerte ni la vida, ni nadie, ni nada de todo lo que hay en el mundo, sea capaz de apartarnos del amor de Dios que hay en Ti, Jesucristo Señor nuestro y amando también a nuestro prójimo en caridad, por tu amor, logremos después de esta vida, continuar amándote en la gloriosa Mansión de los escogidos, por los siglos de los siglos. Amén.

Rezo del Padre Nuestro, Ave María y Gloria

Pidamos al Señor, en silencio, las gracias que deseemos obtener en este Quinario, por la intercesión de la Santísima Virgen.

Oración final

¡O Santa Virgen de las Vírgenes! ¡O Dolorosísima María, Madre de Dios! ¡O Abogada y Medianera nuestra, Corredentora del linaje humano! La parte que has tenido en el misterio de la redención, asociada a tu divino Hijo Jesús Nazareno, nos inspira la más dulce confianza, para suplicarte particularmente por aquel intenso dolor que afligió tu tierno y sensible corazón de Madre, que cuando viste a tu inocente y amabilísimo Hijo Jesús por las calles de Jerusalén llevando la Cruz sobre sus hombros, para morir después en el Calvario. Que nos alcances del Señor una fe activa, una esperanza firme y una

caridad fervorosa; con la paciencia necesaria para sobrellevar meritoriamente los trabajos y tribulaciones de la vida, y por último la perseverancia final, frutos preciosos de la Pasión de tu divino Hijo. Además te pedimos, también por tus acervos dolores, intercedas a favor de las necesidades y fines piadosos de la Iglesia y el Estado; por el eterno descanso de las benditas Almas del Purgatorio, y porque nos obtengas el favor especial, que pedimos al Señor, por tu mediación en este Quinario, si ha de ser para gloria suya, y bien espiritual de nuestras almas. Amén.

DÍA CUARTO

Oración

¡O Padre de las Misericordias y Dios de toda consolación! Pacientísimo Jesús Nazareno, dulce vida de nuestras almas, nuestro amor, nuestro único y verdadero Bien, que manifestaste tu invencible paciencia llevando el suplicio de la Cruz con tanta mansedumbre, que no pudo menos de llamar la atención a los Ángeles del Cielo, y hacerles derramar amargas lágrimas, admirando las angustias y fatigas que padecías, y mover el corazón de aquella santa mujer, la Verónica, al limpiar tu adorable Rostro, tan maltratado y desconocido con el polvo, el sudor y la sangre, que apenas parecía de persona humana; y salir luego por la Puerta Judiciaria, caíste otra vez en tierra, sin poder valerte ya.

¡O afligidísimo Jesús nuestro! Verdadero Oriente, que apareciste en el mundo con el brillo de la luz eterna; Sol de justicia, despide tus benéficos rayos hacia nuestro horizonte, cubierto de oscuras nubes, que hoy amenazan una gran tempestad.

Por aquella paciencia con que toleraste tantos dolores y tormentos, abrumado con la pesada Cruz, te suplicamos humildemente nos concedas paciencia y fortaleza, para llevar con resignación y conformidad la Cruz que nos ofrezca nuestro estado y sus obligaciones, y poder servirte en santidad y justicia todos los días de esta vida, y después de amarte incandescentemente en el Cielo por toda la eternidad. Amén.

Rezo del Padre Nuestro, Ave María y Gloria

Pidamos al Señor, en silencio, las gracias que deseemos obtener en este Quinario, por la intercesión de la Santísima Virgen.

Oración final

¡O Santa Virgen de las Vírgenes! ¡O Dolorosísima María, Madre de Dios! ¡O Abogada y Medianera nuestra, Corredentora del linaje humano! La parte que has tenido en el misterio de la redención, asociada a tu divino Hijo Jesús Nazareno, nos inspira la más dulce confianza, para suplicarte particularmente por aquel intenso dolor que afligió tu tierno y sensible corazón de Madre, que cuando viste a tu inocente y amabilísimo Hijo Jesús por las calles de Jerusalén llevando la Cruz sobre sus hombros, para morir después en el Calvario. Que nos alcances del Señor una fe activa, una esperanza firme y una caridad fervorosa; con la paciencia necesaria para sobrellevar meritoriamente los trabajos y tribulaciones de la vida, y por último la perseverancia final, frutos preciosos de la Pasión de tu divino Hijo. Además te pedimos, también por tus acervos dolores, intercedas a favor de las necesidades y fines piadosos de la Iglesia y el Estado; por el eterno descanso de las benditas Almas del Purgatorio, y porque nos obtengas el favor especial, que pedimos al Señor, por tu mediación en este Quinario, si ha de ser para gloria suya, y bien espiritual de nuestras almas. Amén.

DÍA QUINTO

Oración

¡O dulcísimo y benignísimo Jesús Nazareno! ¡O Padre amorosísimo de nuestras almas! Único Abogado y Medianero entre Dios y los hombres, henos aquí humillados y contritos ante tu Sagrada Imagen, agradeciendo el inefable beneficio de la Redención. Esa cruz, que llevaste hasta el Calvario, y con la que a su vista hablaste a las piadosas Mujeres, que te compadecían al salir de Jerusalén, viéndote caído y postrado por tercera vez en la tierra. Es la Cruz de nuestra gloria, nuestro amor, consuelo y esperanza, como lo fue para los Justos y Profetas de la ley antigua, aclamándote su rey soberano, legislador supremo y Salvador de su pueblo

¡O divino Manuel, Dios con nosotros! Sálvanos también por tu infinita Misericordia y los merecimientos de tu Sagrada Vida, Pasión y Muerte.

¡O adorable Jesús Nazareno!, que por tu amor perseveraste hasta la muerte, y muerte de Cruz, en la generosa resolución de salvarnos a costa de tu preciosísima Sangre, sálvanos Señor, que perecemos.

¡O Bondad, O Caridad inmensa! Apíadate de nosotros, que somos tan débiles, que no podemos preservar sin los auxilios de tu gracia; y ya que con tu santísima Muerte nos adquiriste la vida sempiterna, concédenos misericordiosamente, el don gratuito de la perseverancia final, a la hora de nuestra muerte, aplicándonos los frutos de tu dolorosísima Pasión, para llegar después a verte, abrazarte y glorificarnos en el Cielo, por eternidad de eternidades. Amén.

Rezo del Padre Nuestro, Ave María y Gloria

Pidamos al Señor, en silencio, las gracias que deseemos obtener en este Quinario, por la intercesión de la Santísima Virgen.

Oración final

¡O Santa Virgen de las Vírgenes! ¡O Dolorosísima María, Madre de Dios! ¡O Abogada y Medianera nuestra, Corredentora del linaje humano! La parte que has tenido en el misterio de la redención, asociada a tu divino Hijo Jesús Nazareno, nos inspira la más dulce confianza, para suplicarte particularmente por aquel intenso dolor que afligió tu tierno y sensible corazón de Madre, que cuando viste a tu inocente y amabilísimo Hijo Jesús por las calles de Jerusalén llevando la Cruz sobre sus hombros, para morir después en el Calvario. Que nos alcances del Señor una fe activa, una esperanza firme y una caridad fervorosa; con la paciencia necesaria para sobrellevar meritoriamente los trabajos y tribulaciones de la vida, y por último la perseverancia final, frutos preciosos de la Pasión de tu divino Hijo. Además te pedimos, también por tus acervos dolores, intercedas a favor de las necesidades y fines piadosos de la Iglesia y el Estado; por el eterno descanso de las benditas Almas del Purgatorio, y porque nos obtengas el favor especial, que pedimos al Señor, por tu mediación en este Quinario, si ha de ser para gloria suya, y bien espiritual de nuestras almas. Amén.

ANEXO II

EJERCICIO DEL TRIDUO A LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA O

SOLEMNE TRIDUO QUE LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA O CELEBRA EN HONOR Y GLORIA DE SU AMANTÍSIMA TITULAR MARÍA SANTÍSIMA DE LA O CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA EXPECTACIÓN.

Oración

Bienaventurada Madre del Redentor, puerta del cielo siempre abierta, astro hermoso que sirves de guía a los que navegan al borrascoso de este mundo, socorre a los que caídos en pecado desean ardientemente salir de él.

Tú, que con pasmo de toda la naturaleza, concebiste y pariste a tu Criador. Virgen Santa, Virgen antes y después del parto, recibiendo la salutación del ángel Gabriel, compadécete de los pecadores que acuden a ti como su refugio. **AMÉN.**

Signo entrañable y cercano en el tiempo de Adviento es la Virgen embarazada, la Virgen que espera al Hijo Divino ilusionada, la Virgen de la fe y la esperanza, esclava del amor. Señora del silencio y la escucha. Ella es en sí misma un gran oh admirativo y gozoso. Ella es un canto vivo, un magnificat permanente, un himno a Dios inspirado. Ella es la que con más fuerza repite las antífonas de la O. Ella nos enseña como nadie a recibir la Palabra.

Por su estado de esperanza, plenitud humana, redondez divina, es también la joven de la O. Todo el cielo en su vientre. Es portadora de un Dios en crecimiento. Es la mujer que pone medidas a Dios.

Antífonas Mayores de la O

¡OH, SABIDURÍA!, QUE BROTASTE DE LOS LABIOS DEL ALTÍSIMO, ABARCANDO DEL UNO AL OTRO CONFÍN Y ORDENÁNDOLO TODO CON FIRMEZA Y SUAVIDAD, ¡VEN Y MUÉSTRANOS EL CAMINO DE LA SALVACIÓN!

¡OH, ADONAI!, PASTOR DE LA CASA DE ISRAEL, QUE TE APARECISTE A MOISÉS EN LA ZARZA ARDIENTE Y EN EL SINAÍ LE DISTE TU LEY, ¡VEN A LIBRARNOS CON EL PODER DE TU BRAZO!

¡OH, RENUEVO DEL TRONCO DE JESÉ!, QUE TE ALZAS COMO UN SIGNO PARA LOS PUEBLOS, ANTE QUIEN LOS REYES ENMUDECEN Y CUYO AUXILIO IMPLORAN LAS NACIONES, ¡VEN A LIBRARNOS, NO TARDES MÁS!

¡OH, LLAVE DE DAVID Y CETRO DE LA CASA DE ISRAEL!, QUE ABRES Y NADIE PUEDE CERRAR, CIERRAS Y NADIE PUEDE ABRIR, ¡VEN

Y LIBRA LOS CAUTIVOS QUE VIVEN EN TINIEBLAS Y EN SOMBRA DE MUERTE!

¡OH, SOL!, QUE NACES DE LO ALTO, RESPLANDOR DE LA LUZ ETERNA, SOL DE JUSTICIA, ¡VEN AHORA A ILUMINAR A LOS QUE VIVEN EN TINIEBLAS Y EN SOMBRA DE MUERTE!

¡OH, REY! DE LAS NACIONES Y DESEADO DE LOS PUEBLOS, PIEDRA ANGULAR DE LA IGLESIA, QUE HACES DE DOS PUEBLOS UNO SOLO, ¡VEN Y SALVA AL HOMBRE QUE FORMASTE DEL BARRO DE LA TIERRA!

OH, EMMANUEL, REY Y LEGISLADOR NUESTRO, ESPERANZA DE LAS NACIONES Y SALVADOR DE LOS PUEBLOS, ¡VEN A SALVARNOS, SEÑOR DIOS NUESTRO!

Canto a la Virgen de la O

Omega y plenitud humana,
Océano de la divinidad en miniatura,
Ola del alto cielo enriquecida,
Orilla a la que Dios arriba,
Oh, Señora.

Óvulo divinamente fecundado,
Orza hermosa que todo el cielo encierra,
Odre nuevo para el nuevo vino,
Ostensorio vivo del pan de vida,
Oh, Theotokos.

Orquestación del cosmos y del Espíritu,
Olimpo en que los dioses se recrean,
Obelisco que toca el mismo cielo,
Ópalo brillante, sol aquí en el suelo,
Oh, gran Reina.

Orfebre del mejor Sagrario,
Oro aquilatado con el que Dios se adorna,
Óleo perfumado que a Dios seduce,
Ofertorio sagrado que Dios acepta,
Oh, Esposa.

Oración perfecta que con Dios se funde,
Ojo limpio que en Dios penetra,
Órbita segura que recorreremos,
Oquedad inmensa en la que todos caben,
Oh, Madre Nuestra.

Oración final

“Oh Dios, que quisiste que tu Verbo tomara carne de las entrañas de la bienaventurada Virgen María en el instante que el ángel se lo anunció; concédenos, que así como creemos que es verdaderamente Madre de Dios, así también seamos ayudados cerca de vos por su intercesión. Por el mismo nuestro Señor. AMÉN.

ANEXO III

EJERCICIO DEL TRIDUO AL SANTÍSIMO SACRAMENTO.

PIADOSO TRIDUO QUE LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA O DEDICA A NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO REALMENTE PRESENTE EN EL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR CUYA REAL PRESENCIA SE ADORA EN EL SAGRARIO DE SU IGLESIA PROPIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA, EN SU MISTERIO GLORIOSO BAJO LA ADVOCACIÓN DE LA O, SITA EN EL ARRABAL DE TRIANA. CUYA REAL PRESENCIA SE ADORA EN EL SAGRARIO DE SU IGLESIA PROPIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA, EN SU MISTERIO GLORIOSO BAJO LA ADVOCACIÓN DE LA O, SITA EN EL ARRABAL DE TRIANA.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

ORACIONES PREPARATORIAS PARA TODOS LOS DÍAS

Invocación inicial

- Alabado sea Jesús Sacramentado
- R/. Sea por siempre Bendito y Alabado
- Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar, y la Inmaculada Concepción de María Santísima, Madre de Dios y Señora nuestra, concebida sin pecado original en el primer instante de su ser. Amén.

Acto de contrición

Señor mío, Jesucristo, Dios y hombre verdadero,
Creador, Padre, Redentor mío,
por ser Vos quien sois, bondad infinita,
y porque os amo sobre todas las cosas,
me pesa de todo corazón haberos ofendido,
también me pesa porque podéis castigarme con
las penas del infierno.
Animado con tu divina gracia,
propongo firmemente
nunca más pecar, confesarme
y cumplir la penitencia que me fuera impuesta,
para el perdón de mis pecados. Amén

DIA PRIMERO AFECTO I (Invocación al Santísimo Sacramento)

¡Oh, Sumo Sacerdote del Altísimo! Que antes de ofrecerte en la Cruz, en la Última Cena ya habías ofrecido tu cuerpo y sangre sacramentados.

Solo a Ti, Jesús mío, como a hijo verdadero de Dios pudo el Padre Eterno encomendar tan alta dignidad.

Tú, que habiendo consagrado el pan y el vino en tu sagrado cuerpo y bendita sangre, legándonos el misterio de la eterna salud, nos enseñaste en la noche santa de la Pascua, el rito de tu conmemoración y la veneración con que te debemos recibir en el altar.

¡Oh, Dulcísimo Cordero!, digno de todo honor y gloria en los cielos y en la tierra, que muriendo por nosotros en la cruz, quisiste renovar tu pasión y calvario cada día en el altar, entregándote para siempre por los hombres, ofreciéndote a tu eterno Padre por nosotros, y convirtiéndote en el único Sacramento de la Fe.

Alabemos, Señor, tu infinito amor, y pongamos todo nuestro esfuerzo y aliento en bendecirte, glorificarte y alabarte, por los siglos de los siglos. Amén.

Oración

Señor, Jesús, haz que en este Piadoso Triduo que celebramos en estos días, nos hagamos renovar nuestras ganas de profundizar en el ministerio de tu Amor y de tu presencia real entre nosotros. Y nos dejemos transformar por tu espíritu, para transmitir la alegría de haberte experimentado. Amén.

DIA SEGUNDO AFECTO II (Invocación al Santísimo Sacramento)

¡Oh, Redentor de mi alma!, que no cesas de dar continuamente tu vida por mi salvación permaneciendo siempre presente en el Santísimo Sacramento del Altar.

Unigénito del Altísimo, que residiendo a la diestra del Padre, obedeciéndote y adorándote todas las criaturas del cielo y la tierra, acudes siempre a las palabras con que te consagran las manos de tus sacerdotes, y tu real y divina presencia se convierte en nuestro alimento espiritual, bendito pan del cielo y gloriosa sangre purificadora.

Te damos gracias por tu obediencia y te suplicamos que así obedezca mi alma tu voz y escuche toda mi vida tus consejos, para que siempre te ame, nunca te ofenda, muera en tu gracia y viva en tu gloria.

¡Oh supremo Rey de la Gloria!, que siempre me buscas y me llevas en tus hombros como oveja perdida, además te quisiste quedar con nosotros como alimento en el santísimo Sacramento, y te hiciste nuestro verdadero Pastor, dándonos de comer tu cuerpo y tu sangre. Haz que me arrepienta de las tantas veces que nos alejamos de Ti y que de aquí en adelante me deje guiar y gobernar por tu gracia, y apacientada mi alma, con tu divino manjar, jamás vuelva a caer en las garras del pecado. Amen.

Oración

Señor, Jesús, haz que en este Piadoso Triduo que celebramos en estos días, nos hagamos renovar nuestras ganas de profundizar en el ministerio de tu Amor y de tu presencia real entre nosotros. Y nos dejemos transformar por tu espíritu, para transmitir la alegría de haberte experimentado.

A Ti, que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

DIA TERCERO AFECTO III (Invocación al Santísimo Sacramento)

¡Oh, Divino Redentor!, que quisiste en un madero, morir por nuestro amor. Inseparable amigo verdadero, que mejor que la columna de fuego que acompañó al pueblo de Dios cuarenta años por el desierto, eres ahora nuestra perpetua compañía en el Sagrario, como divino Sol que ilumina nuestro camino. Esa luz es el puerto, esa lumbre es el faro de nuestra existencia. Luz, camino y vida.

Encuentre el afligido tu consuelo porque Jesús Sacramentado es fiel compañero de todos, en esta vida y en la eterna, porque te nos das a Tí mismo como viático, para mostrarnos que Tu Divino Cuerpo y Tu Preciosa Sangre consagrados, son redención eterna del alma, por Tu infinita misericordia.

Imprime Señor en mi corazón esta memoria de tu Muerte y Pasión, para que no olvide nunca tanto bien recibido, sin merecerlo, de tu infinita bondad, Amén.

Oración

Señor, Jesús, haz que, en este Piadoso Triduo, crezca en nosotros las ganas de transmitir a nuestros hermanos el Amor que nos tienes, y que sintamos la necesidad de buscarte cada día en el Sacramento de la Eucaristía, para que así, alimentados con tu Cuerpo y tu Sangre, seamos luz y camino de los que en adelante serán. Amén.



**Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento
Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O**

Establecida Canónicamente en su Realengo propio parroquial
de Nuestra Señora de la O de Lina

C/ Castilla, 30 - Apartado 2087
41010 SEVILLA

El Cabildo General de la Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2015, debatió las enmiendas presentadas por los hermanos al Proyecto de Reglamento de Régimen Interno, propuesto por la Comisión creada al efecto y aprobado por el Cabildo de Oficiales de fecha 1 de diciembre de 2014. Tras las deliberaciones y posteriores votaciones, se incorporaron determinadas enmiendas al Proyecto, aprobando el Cabildo General el texto definitivo del Reglamento de Régimen Interno que desarrolla las Reglas por las que se debe regir nuestra Archicofradía.

De todo lo cual, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Hermano Mayor, en el barrio de Triana, Sevilla a dieciséis de febrero de 2015.

Vº Bº

EL HERMANO MAYOR

Antonio Palma Delgado



EL SECRETARIO 1º

Manuel Galindo Sancho